

Pesca INDNR, condiciones laborales y la industria española de productos del mar

La importancia de la diligencia debida en la cadena de suministro

Noviembre 2022



EU IUU FISHING COALITION



OCEANA

The Nature Conservancy 

 **THE PEW**
CHARITABLE TRUSTS



ClientEarth 

Diseño de Kat Price

Environmental Justice Foundation (EJF), Oceana, The Nature Conservancy, The Pew Charitable Trusts y WWF colaboran para promover el liderazgo de la Unión Europea en la mejora de la transparencia y la gobernanza de la pesca mundial para acabar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

ClientEarth es una organización sin ánimo de lucro que utiliza la ley para provocar un cambio sistémico que proteja la Tierra para -y con- sus habitantes.

Para más información sobre este informe, puede contactar con:

Georg Werner, Environmental Justice Foundation, Tel: +44 (0) 207 239 3310, georg.werner@ejfoundation.org

Vanya Vulperhorst, Oceana, Tel: +32 479 927 029, vvulperhorst@oceana.org

Emily Langley, The Nature Conservancy, emily.langley@tnc.org

Nikolas Evangelides, The Pew Charitable Trusts, Tel: +44 (0) 207 535 4232, nevangelides@pewtrusts.org

Louis Lambrechts, WWF, Tel: +32 499 734 586, llambrechts@wwf.euu

Thomas Walsh, EU IUU Fishing Coalition Research Officer, Tel: +44 (0) 207 239 3310, tom.walsh@ejfoundation.org

Paloma Colmenarejo, Policy Advisor - Coordinator, +34 911 230 743, pcolmenarejo@clientearth.org

Quentin Marchais, Sustainable Seafood Lead, +34 911 230 743, qmarchais@clientearth.org

Para más noticias, actualizaciones y documentos de apoyo a la UE para acabar con la pesca INDNR, visite: www.iuuwatch.eu o póngase en contacto con: info@iuuwatch.eu

Índice

Resumen	4
Antecedentes	8
La pesca INDNR	8
Abusos de los derechos humanos y laborales	10
Medidas voluntarias para responder a los factores de riesgo – PAS 1550:2017	11
Metodología	14
Flujos comerciales de alto riesgo	15
Importaciones de países receptores de tarjeta o en la lista	16
Importaciones procedentes de países con un alto riesgo de pesca INDNR	17
Especies de alto riesgo	18
Pota (<i>Decapodiformes</i>)	18
Atún rojo del Atlántico (<i>Thunnus thynnus</i>)	22
Pez espada (<i>Xiphias gladius</i>)	24
Recomendaciones: La necesidad de la industria de contar con un sistema de diligencia debida	26
Material adicional	28
Anexo 1: Más información sobre la metodología de este informe	28
Anexo 2: Tablas de datos	32

Resumen

El objetivo de este informe es ilustrar los riesgos de la pesca INDNR asociados al comercio de productos del mar en España e informar a la industria española de dichos productos de los riesgos que supone la pesca INDNR para sus cadenas de suministro. A pesar de los puntos relativamente fuertes del Reglamento¹ INDNR de la UE, del sistema comunitario de certificación de capturas y de los controles de las importaciones en España, cabe la posibilidad de que entren productos procedentes de la pesca INDNR en el mercado español y, por tanto, en el mercado comunitario, o viceversa. Por ello, la industria de productos del mar de España debe desempeñar su papel para garantizar que toda la cadena de suministro se encuentra libre de productos procedentes de la pesca INDNR, mediante el ejercicio de la diligencia debida en relación con las importaciones y el mercado de productos del mar. Esto se puede lograr a través de la adopción de medidas voluntarias tales como las que se recogen en la especificación **PAS 1550:2017**.²

Este informe resume el **riesgo que supone que los productos pesqueros procedentes de la pesca INDNR entren en el mercado español de productos del mar** y destaca los flujos comerciales de alto riesgo y tres especies de alto riesgo para la pesca INDNR. Los flujos comerciales de alto riesgo incluyen las importaciones que llegan a España procedentes de países **advertidos o que han recibido una tarjeta**³ por no cooperar en la lucha contra la pesca INDNR, e importaciones a España procedentes de países identificados como de alto riesgo según el **Índice de pesca INDNR**.⁴ También existen una serie de especies de alto riesgo para las cuales las empresas españolas que suministran productos del mar deben adoptar precauciones adicionales en aras de garantizar que toda la cadena de suministro se encuentra libre de productos procedentes de la pesca INDNR y de condiciones laborales deficientes, ya que en ocasiones la pesca INDNR está vinculada a buques que carecen de normas en materia laboral.⁵ Estas especies incluyen la pota (especies múltiples), el **atún rojo del Atlántico** (*Thunnus thynnus*) y el **pez espada** (*Xiphias gladius*). En definitiva, este informe pone de manifiesto que:

- España importa grandes cantidades de productos del mar de países que actualmente cuentan con una tarjeta de acuerdo con el Reglamento INDNR de la UE (desde enero de 2022).⁶ Las empresas españolas que se abastecen de productos del mar de estos países **deben aplicar el sistema de diligencia debida para garantizar que ningún producto procedente de la pesca INDNR se comercializa en España**;
- También se importan grandes cantidades de productos del mar de países de alto riesgo en materia de pesca INDNR (según el **Índice de pesca INDNR**). Incluso aunque estos países no hayan recibido ninguna tarjeta, se debe aplicar el sistema de diligencia debida en toda la cadena de suministro al importar productos del mar de estos países de alto riesgo;
- En 2020, España importó más de **10.000 toneladas de pota** procedente de China. La pesquería mundial de pota se encuentra sin regular en gran medida y existen numerosos informes sobre prácticas de pesca ilegal por parte de buques de captura de pota de bandera o propiedad china.⁷
- Se han descubierto actividades ilegales **en el comercio de atún rojo del Atlántico** en las que se ha visto involucrada una empresa española.⁸ Todos los años se importan grandes cantidades de atún rojo del

1 Council Regulation (EC) No 1005/2008 of 29 September 2008 establishing a Community system to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing.

2 Una Especificación Disponible Públicamente (PAS, por sus siglas en inglés) es un documento normativo realizado siguiendo un procedimiento abreviado que define las buenas prácticas para un producto, servicio o proceso. Para más información, consultar <https://www.bsigroup.com/en-GB/our-services/developing-new-standards/Develop-a-PAS/what-is-a-pas/>.

3 En el marco del Reglamento INDNR de la UE, si la UE considera que un país no comunitario no coopera en la lucha contra la pesca INDNR y que las conversaciones informales para abordar esta cuestión no han sido efectivas, se le podría asignar una 'tarjeta amarilla' (es decir, se le preidentificaría como país no cooperante según el artículo 32 del Reglamento INDNR de la UE). Esto constituye una advertencia formal que, a su vez, formaliza las conversaciones bilaterales entre las dos partes. En caso de que el país que ha recibido una tarjeta amarilla no adopte las acciones necesarias para afrontar sus deficiencias, la UE puede asignarle una 'tarjeta roja' (es decir, identificarlo e incluirlo en la lista de países no cooperantes de acuerdo con los artículos 31 y 33 del Reglamento INDNR de la UE) lo cual, entre otras cosas, prohíbe importar productos del mar del país que ha recibido la tarjeta e impide que buques comunitarios operen en sus aguas. Hasta la fecha, 27 países han recibido una tarjeta, ya sea amarilla o roja.

4 El Índice de pesca INDNR indica en qué medida los Estados se exponen a la pesca INDNR y luchan de forma efectiva contra ella. El Índice establece una puntuación de pesca INDNR entre 1 y 5 (siendo 1 la mejor y 5 la peor) para los Estados ribereños. El Índice de pesca INDNR se puede consultar en el siguiente enlace: <https://globalinitiative.net/analysis/iuu-fishing-index/>

5 Selig, E.R., Nakayama, S., Wabnitz, C.C.C. et al. (2022) Revealing global risks of labor abuse and illegal, unreported, and unregulated fishing. Nat Commun 13, 1612.

6 La información actualizada sobre las decisiones de la UE en materia de tarjetas está disponible en: <http://www.iuuwatch.eu/the-iuu-regulation/eu-carding-decisions/>

7 E.J.F. (2022). The ever-widening net: mapping the scale, nature and corporate structures of illegal, unreported and unregulated fishing by the Chinese distant-water fleet. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/news-media/global-impact-of-illegal-fishing-and-human-rights-abuse-in-chinas-vast-distant-water-fleet-revealed-2>.

8 OCCRP. (2018). Something fishy: European Police Nab 79 Tuna Traffickers. <https://www.occrp.org/en/daily/8761-something-fishy-european-police-nab-79-tuna-traffickers>.

Atlántico en España o se comercializan en dicho país, procedentes tanto de países no comunitarios como de Estados miembros de la UE;⁹

- Como producto valioso que es, existen casos documentados de etiquetado erróneo en el **mercado del pez espada**.¹⁰ España importa grandes cantidades de pez espada tanto de los Estados miembros de la UE como de países no comunitarios, y las empresas tienen que ser conscientes del riesgo que entraña el fraude de los productos del mar.

Los buques de pesca INDNR cambian rápidamente su modus operandi y sus rutas comerciales, por lo que es responsabilidad de todos los actores de la cadena de suministro, especialmente del mercado de productos del mar más grande de la UE, garantizar un sistema de diligencia debida y unas herramientas de última generación que impidan que los productos procedentes de la pesca INDNR entren en el país. En la actualidad, las principales empresas de productos del mar no están haciendo lo suficiente en este sentido. Según World Benchmarking Alliance, solo el 33% de las empresas más grandes de productos del mar adoptan un enfoque integral para valorar y abordar los riesgos de la pesca INDNR en su cadena de suministro.¹¹

También se han documentado en gran medida los abusos de los derechos humanos a bordo de buques pesqueros. Entre estos abusos se incluyen la retención de los salarios, las horas extra excesivas y tanto el maltrato físico como verbal.^{12,13} También se han descubierto abusos medioambientales a bordo de buques pesqueros que incluyen métodos de pesca destructivos e ilegales, como la pesca dirigida a tiburones y mamíferos marinos.¹⁴ Estos son solo algunos ejemplos de un posible solapamiento entre la pesca INDNR y los abusos de los derechos humanos y del medioambiente que se ha corroborado en estudios posteriores.¹⁵

Este informe complementa estudios recientes que demuestran el riesgo al que se enfrentan los importadores en el marco del Derecho de la Unión Europea.¹⁶ Las cadenas de suministro de productos del mar son complejas y en ellas intervienen numerosos actores diferentes (**figura 1**). El mero cumplimiento de la ley ya no es suficiente, puesto que la escala de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y las violaciones de los derechos humanos en las pesquerías han demostrado ser muy amplias¹⁷ y las empresas deben intensificar sus prácticas de diligencia debida. El informe también incluye recomendaciones concretas para las empresas que importan productos del mar que les ayudan a reducir o eliminar el riesgo de adquirir productos relacionados con la pesca INDNR, abusos de los derechos humanos o laborales dentro de las cadenas de suministro.

La Coalición de pesca INDNR de la UE y ClientEarth recomiendan que las empresas **españolas de productos del mar, desde los transformadores a los distribuidores**:

- Garanticen que los productos del mar que compren no están vinculados a la pesca INDNR. Con el fin de alcanzar este objetivo, deberían utilizar medidas de diligencia debida de última generación. Las empresas no solo deberían valorar la legalidad de los productos importados, sino también determinar que los productos del mar adquiridos han sido declarados y no proceden de una pesquería no reglamentada;
- Comprendan y planifiquen sistemáticamente las pesquerías de las que se abastecen como primer paso para la información necesaria en materia de diligencia debida. Se debería prestar especial atención al suministrar especies identificadas como de alto riesgo;
- Utilizar herramientas voluntarias, como la especificación **PAS 1550:2017 (recuadro 3)**, elaborada conjuntamente por la industria y las ONG para poner en práctica un sistema de diligencia debida y garantizar que ningún producto procedente de la pesca INDNR acaba en el mercado español;

9 Véase el material adicional.

10 WWF. (2019). Sharks in crisis: a call to action for the Mediterranean.

Disponible en el enlace: http://awsassets.panda.org/downloads/wwf_sharks_in_the_mediterranean_2019_v10singles.pdf.

11 World Benchmarking Alliance. (2022). 2021 Seafood Stewardship index, Insights report. Disponible en el enlace: <https://assets.worldbenchmarkingalliance.org/app/uploads/2022/04/WBA-2021-Seafood-Stewardship-Index-Insights-Report.pdf>.

12 EJF. (2020). Illegal fishing and human rights abuses in the Taiwanese fishing fleet. Environmental Justice Foundation, London, UK, 24 págs. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/reports/illegal-fishing-and-human-rights-abuses-in-the-taiwanese-fishing-fleet-2>

13 Belhabib, D. and Le Billon, P. (2022). Fish crimes in the global oceans. Science Advances, 8(12). Disponible en el enlace: <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abj1927>.

14 EJF. (2020). Cetacean slaughter, shark finning and human rights abuse in Taiwan's fishing fleet. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Taiwan-dolphin-briefing-2020.pdf>.

15 Selig, E.R., Nakayama, S., Wabnitz, C.C.C. et al. (2022) Revealing global risks of labor abuse and illegal, unreported, and unregulated fishing. Nat Commun 13, 1612. Disponible en el enlace: <https://www.nature.com/articles/s41467-022-28916-2>.

16 Sustainable Fisheries Partnership. (2021). Importing Illegal Seafood under the European Union Laws: Liabilities for Importers.

17 EJF. (2019). Blood and Water: Human rights abuse in the global seafood industry. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/reports/blood-and-water-human-rights-abuse-in-the-global-seafood-industry>.

- Valoren la adopción de herramientas voluntarias para luchar contra los abusos de los derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar. Estas herramientas no solo incluyen la PAS 1550:2017, sino también el código de conducta sobre prácticas laborales y los Principios rectores de Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos,¹⁸ por citar alguna. Esto adquiere especial importancia dado que actualmente no se realiza ninguna revisión, o una muy liviana, por parte del gobierno en el punto de entrada que garantice condiciones laborales dignas, ya que el Reglamento INDNR de la UE solo se centra en la legalidad de los productos pesqueros capturados en el medio natural que se importan. En febrero de 2022, la Comisión Europea publicó una comunicación sobre "el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible".¹⁹ La Comisión también ha propuesto una Directiva sobre diligencia debida para las empresas²⁰ y ha presentado una propuesta legislativa sobre trabajo forzoso. Esto quiere decir que la adopción temprana de las herramientas voluntarias propuestas también garantizará el futuro de las operaciones empresariales y reducirá los costes de la transición.



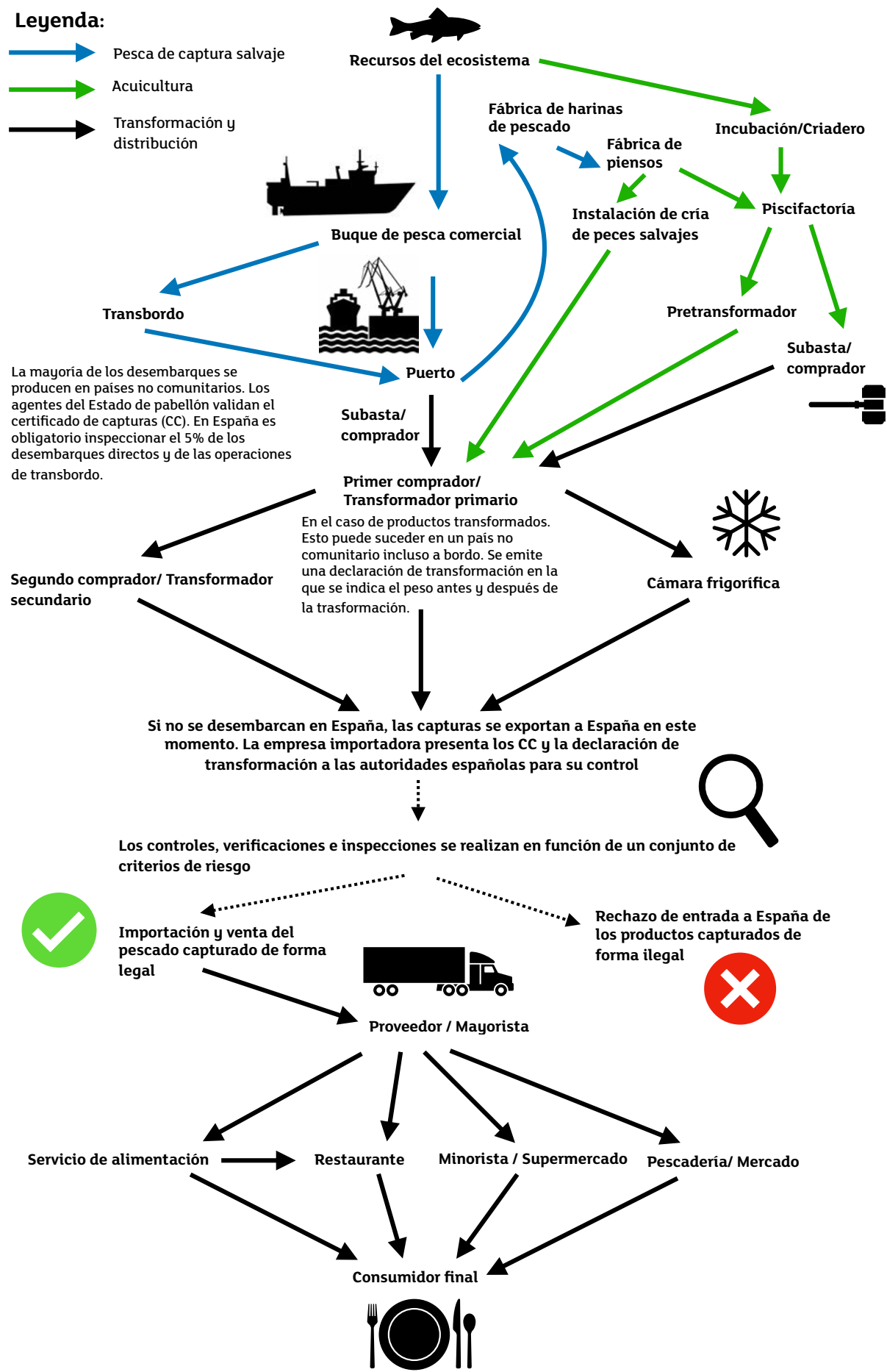
© Oceana

18 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2011). Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar. Disponible en el enlace: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf.

19 Comisión Europea. (2022). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo sobre el trabajo digno en todo el mundo para una transición global justa y una recuperación sostenible. Disponible en el enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1187.

20 Comisión Europea. (2022). Propuesta para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937. Disponible en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52022PC0071>.

Figura 1: Diagrama simplificado de la cadena de suministro de los productos del mar y los controles de las importaciones de la UE



Antecedentes

La pesca INDNR

Los productos del mar constituyen una industria que mueve muchos miles de millones de dólares en todo el mundo, con un comercio de exportación total valorado en 164.000 millones de dólares en 2018.²¹ La Unión Europea (UE) es uno de los mercados de productos del mar más grandes del mundo con un consumo aparente de productos de la pesca y la acuicultura que alcanza los 12,30 millones de toneladas (peso vivo) en 2019²² e importaciones de productos de la pesca y la acuicultura de países no comunitarios por valor de 24.210 millones de euros en 2020.²³ En 2020, el total de las importaciones de productos de la pesca y la acuicultura de países no comunitarios a España alcanzó un valor de 4.270 millones de euros.²⁴ Con mucha diferencia, España es el mayor importador de la UE de productos del mar procedentes de países no comunitarios, con más de 1,1 millón de toneladas en 2020.²⁵ En 2019, España ocupó el segundo puesto en consumo per cápita de productos del mar en la UE, por detrás de Portugal.²⁶ Por ello, tanto las autoridades competentes de España como la industria española de productos del mar desempeñan un papel muy importante a la hora de evitar que los productos procedentes de la pesca INDNR lleguen a los consumidores.

La pesca INDNR incluye actividades tales como pescar sin licencia válida, declarar de modo inexacto los datos de las capturas, falsificar u ocultar la identidad de un buque pesquero y obstaculizar el trabajo de los inspectores o responsables del cumplimiento. A menudo ocultas, las actividades de pesca INDNR saquean el océano, debilitan las economías, agotan los stocks pesqueros y socavan los esfuerzos en materia de conservación y gestión. Estas prácticas afectan directamente a los operadores que acatan las leyes, los cuales se enfrentan a una mayor competencia por parte de los operadores que no lo hacen y que compiten por el mismo stock. La pesca INDNR también pone en peligro el sustento de las comunidades más vulnerables del mundo y permite los abusos sistemáticos de los derechos humanos.^{27,28} Responder a la pesca INDNR es una responsabilidad que comparten los Estados ribereños, los de pabellón, los rectores del puerto y los de mercado; y **España** tiene estos cuatro perfiles.

Tanto la Coalición de pesca INDNR de la UE²⁹ como ClientEarth³⁰ reconocen el progreso realizado por España en la lucha contra la pesca INDNR. En comparación con otros Estados miembros de la UE, en la actualidad se considera que España está aplicando el Reglamento INDNR de la UE de forma efectiva.³¹ Estos son algunos ejemplos de su actuación en este sentido:³²

- Estrictos controles sobre los productos importados;
- Verificación de los certificados de capturas (CC) por parte de la Secretaría General de Pesca (SGP);³³

21 FAO. (2020). El estado mundial de la pesca y la acuicultura 2020. La sostenibilidad en acción. Roma. <https://doi.org/10.4060/ca9229en>

22 EUMOFA. (2021). El mercado pesquero de la UE – edición 2021. Disponible en: <https://www.eumofa.eu/the-eu-fish-market-2021-edition-is-now-online>. Cabe destacar que este volumen total incluye los productos de la pesca que se excluyen del Reglamento INDNR de la UE (p. ej. productos de la acuicultura, peces de agua dulce). Para una lista de productos excluidos del Reglamento INDNR de la UE, véase el anexo XIII en el enlace: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:280:0005:0041:EN:PDF>

23 Ibid.

24 Ibid.

25 Ibid.

26 Ibid.

27 Mackay, M., Hardesty, B. y Wilcox, C. (2020). The Intersection Between Illegal Fishing, Crimes at Sea, and Social Well-Being. *Frontiers in Marine Science*, 7.

28 EJF. (2019). Blood and Water: Human rights abuse in the global seafood industry. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/reports/blood-and-water-human-rights-abuse-in-the-global-seafood-industry>.

29 Environmental Justice Foundation, Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2017). Improving Performance in the Fight Against Illegal, Unreported and Unregulated (IUU) Fishing. Spain – Leading Implementation of the EU's Regulation to Combat Illegal Fishing. Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/07/IUU_SPAIN_Brief_ENG_FINAL_June_HIGH.pdf.

30 ClientEarth. (2021). Spain - A progress report on a decade of combating IUU fishing. Disponible en el enlace: <https://www.clientearth.org/media/v1id3clg/spain-a-progress-report-on-a-decade-of-combating-iuu-fishing.pdf>.

31 Conviene destacar que los informes bienales presentados ante la Comisión constituyen herramientas eficientes para realizar un seguimiento y verificar la aplicación del Reglamento INDNR de la UE por parte de los Estados miembros, pero cuentan con las limitaciones propias de la autoevaluación.

32 Texto extraído directamente de ClientEarth. (2021). Spain - A progress report on a decade of combating IUU fishing. Disponible en: <https://www.clientearth.org/media/v1id3clg/spain-a-progress-report-on-a-decade-of-combating-iuu-fishing.pdf>.

33 La Secretaría General de Pesca, que depende del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es la única autoridad española designada para desarrollar funciones relacionadas con el Reglamento INDNR. Entre sus competencias se encuentran el control y la aplicación de la legislación en materia de pesca y el desarrollo de normativa nacional sobre la ordenación del sector pesquero. Véase: el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Disponible más información en: <https://www.clientearth.org/media/v1id3clg/spain-a-progress-report-on-a-decade-of-combating-iuu-fishing.pdf>.

- Sanciones graves para los ciudadanos y organizaciones españoles involucrados en actividades de pesca ilegal;³⁴
- Más personal y recursos humanos para responder a la pesa INDNR;³⁵
- Controles previos a las autorizaciones de desembarque y transbordo en casos de alto riesgo;
- Un sistema informático para el control de las importaciones de pescado, llamado Sistema Integrado de Gestión para el Control de la Pesca Ilegal (SIGCPI). Se trata de la respuesta del gobierno español a la necesidad de aumentar la eficiencia y reforzar el control en relación con el pescado importado de terceros países;³⁶ y
- Un sistema de ventanilla única para coordinar los controles de las importaciones de pescado en los diversos departamentos gubernamentales.

Recuadro 1: ¿Qué es la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)?

"Ilegal" hace referencia a las actividades:

- a. realizadas con buques pesqueros nacionales o extranjeros en aguas bajo la jurisdicción de un Estado, sin el permiso de este, o contraviniendo sus leyes y reglamentos, o
- b. realizadas con buques que enarbolan el pabellón de Estados que son partes contratantes de una organización regional de ordenación pesquera (OROP) competente pero faenan contraviniendo las medidas de conservación y gestión adoptadas por dicha organización y en virtud de las cuales están obligados los Estados, o las disposiciones pertinentes del Derecho internacional aplicable, o
- c. realizadas en violación de leyes nacionales u obligaciones internacionales, inclusive las contraídas por los Estados cooperantes de una OROP competente.

«No declarada» hace referencia a las actividades pesqueras:

- d. que no han sido declaradas, o han sido declaradas de modo inexacto, a la autoridad nacional competente, en contravención de leyes y reglamentos nacionales, o
- e. que han sido llevadas a cabo en la zona de competencia de una OROP correspondiente y no han sido declaradas o han sido declaradas de modo inexacto, en contravención de los procedimientos de declaración de dicha organización.

"No reglamentada" hace referencia a las actividades:

- f. realizadas en la zona de aplicación de una OROP correspondiente con buques pesqueros sin nacionalidad o que enarbolan el pabellón de un Estado que no es parte de esa organización, o por una entidad pesquera, de una manera que no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de dicha organización, o que las contraviene; o
- g. realizadas en zonas o en relación con poblaciones de peces respecto de las cuales no existen medidas aplicables de conservación u ordenación y en las que dichas actividades pesqueras se llevan a cabo de una manera que no está en consonancia con las responsabilidades relativas a la conservación de los recursos marinos vivos que incumben a los Estados en virtud del Derecho internacional.

Fuente: FAO³⁷

34 España cuenta con ejemplos de acciones judiciales efectivas de gran repercusión. En cuanto a las acciones judiciales en materia de pesca INDNR en aguas antárticas, las operaciones Sparrow I y Sparrow II dieron lugar a sanciones acumuladas de más de 25 millones de euros a ciudadanos españoles. Véase: ClientEarth. (2019). El sistema legal español para perseguir la pesca ilegal: ¿Una historia de éxito? Disponible en el enlace: <https://www.clientearth.org/media/cd0jqn3j/the-spanish-legal-process-for-prosecuting-illegal-fishing-a-story-of-success-ce-en.pdf>.

35 Según los informes bienales presentados por España (de acuerdo con el Reglamento INDNR), el número de personas que trabajan en la aplicación del sistema de certificación de capturas se ha incrementado de 94 (periodo de referencia 2012/13) a 165 (periodo de referencia 2018/19).

36 ClientEarth. (2021). Sistema español de digitalización de las importaciones de pescado - SIGCPI. Disponible en el enlace: <https://www.clientearth.org/latest/documents/the-spanish-system-for-the-digitalisation-of-fish-imports-sigcpi/>.

37 Las definiciones utilizadas en el recuadro 1 se han extraído de FAO. (2001). Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, No Declarada y No Reglamentada (PAI-INDNR). Disponible en el enlace: <https://www.fao.org/documents/card/en/c/71be21c9-8406-5f66-ac68-1e74604464e7>.

Recuadro 2: Flujos comerciales de alto riesgo considerados en este informe

Países con tarjeta de advertencia según el sistema de tarjetas de advertencia de la UE

Un elemento clave del Reglamento INDNR de la UE es la cooperación y los diálogos constantes entre la UE y los países no comunitarios, según lo cual se puede emitir una advertencia formal (o '**tarjeta amarilla**') a los países no comunitarios preidentificados por la UE como países no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR. Antes de asignar una tarjeta, la Comisión realiza misiones rigurosas de búsqueda de datos para evaluar el cumplimiento de responsabilidades por parte de estos países como Estados de pabellón, ribereños, rectores del puerto o de mercado en el marco del derecho internacional. Esta advertencia comienza con un compromiso formal entre la UE y el país receptor de la tarjeta amarilla, mediante el cual la UE proporciona asistencia a éste para resolver las deficiencias identificadas. Durante este **periodo de evaluación**, se espera que los países acometan reformas considerables para responder a las deficiencias identificadas. La UE brinda su apoyo a los países preidentificados durante este periodo. Si el país no comunitario no adopta las medidas necesarias para mejorar su rendimiento en este sentido, se arriesga a que se le identifique como país no cooperante de acuerdo con el Reglamento INDNR de la UE ('**tarjeta roja**'), lo que conlleva la prohibición de exportar a la UE los peces capturados por los buques que enarbolan el pabellón del país receptor de la tarjeta e impide a los buques comunitarios operar en sus aguas, entre otras restricciones.³⁸ Sin embargo, los productos de la pesca **transformados** en países que han recibido una tarjeta roja no tienen prohibida su exportación. Uno de los resultados que se busca con el sistema de asignación de tarjetas es generar cambios duraderos y positivos a nivel nacional en la gobernanza de la pesca y medidas contra la pesca INDNR en los países no comunitarios.

Índice de pesca INDNR

El Índice de pesca INDNR proporciona otra medida para valorar el riesgo de pesca INDNR y se puede utilizar para demostrar la magnitud del riesgo de las importaciones que llegan a España. El Índice de pesca INDNR indica en qué medida los Estados se exponen a la pesca INDNR y luchan de forma efectiva contra ella. El índice consta de 40 indicadores (p. ej. provisión de datos del buque para su inclusión en el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro de la FAO,³⁹ tamaño de la Zona Económica Exclusiva (ZEE),⁴⁰ etc.) y cada indicador se aplica globalmente a los 152 países con costa marítima. Se considera que el conjunto de indicadores proporciona una base fiable y sólida sobre la que se fundamenta el Índice de la pesca INDNR y se puntúa a los países. Se otorga una puntuación del 1 al 5 (siendo 1 bueno/fuerte y 5 malo/débil) para cada país.

Abusos de los derechos humanos y laborales

Las actividades pesqueras que implican un alto riesgo de estar vinculadas a la pesca INDNR a menudo están relacionadas con otros delitos,⁴¹ incluidos los abusos de los derechos humanos⁴² y laborales.^{43,44} Efectivamente, en los últimos años se han registrado casos documentados de abusos de los derechos humanos

38 Art. 38 del Reglamento (CE) N° 1005/2008.

39 En aras de incrementar la transparencia y la trazabilidad, la FAO ha desarrollado el Registro mundial de buques de pesca, transporte refrigerado y suministro (en adelante «Registro mundial de la FAO»). El Registro mundial constituye un único punto de acceso para la información sobre los buques utilizados en la pesca y las actividades relacionadas con esta fuera de la jurisdicción nacional. Para más información, consultar: <https://www.fao.org/global-record/background/about/es/>

40 "La zona económica exclusiva (o ZEE) se sitúa más allá del mar territorial y adyacente a éste, donde los derechos y la jurisdicción de los Estados ribereños y los derechos y libertades de otros Estados se rigen por las disposiciones correspondientes de esta Convención (UNCLOS). En la zona económica exclusiva, el Estado ribereño tiene derechos soberanos para los fines de exploración y explotación, conservación y ordenación de los recursos naturales, vivos o no vivos de las aguas que recubren el lecho marino, el lecho marino y su subsuelo." Véase el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS). Disponible en el enlace: https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/part5.htm

41 Royal United Services Institute. (2017). Below the Surface: How Illegal, Unreported and Unregulated Fishing Threatens our Security. Disponible en el enlace: https://static.rusi.org/201707_rusi_below_the_surface_haenlein.pdf.

42 E.J.F. (2022). The ever-widening net: mapping the scale, nature and corporate structures of illegal, unreported and unregulated fishing by the Chinese distant-water fleet. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/news-media/global-impact-of-illegal-fishing-and-human-rights-abuse-in-chinas-vast-distant-water-fleet-revealed-2>.

43 Selig, E., Nakayama, S., Wabnitz, C., Österblom, H., Spijkers, J., Miller, N., Bebbington, J. and Decker Sparks, J. (2022). Revealing global risks of labor abuse and illegal, unreported, and unregulated fishing. *Nature Communications*, 13(1).

44 Índice Global de Esclavitud. (2018). Índice Global de Esclavitud en la Pesca. Disponible en el enlace: <https://www.globalslaveryindex.org/2018/findings/importing-risk/fishing/>.

a bordo de buques pesqueros que, en ocasiones, pueden vincularse a la pesca INDNR. Hay una serie de países identificados por la UE como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR (según el sistema de asignación de tarjetas) y/o que ocupan un puesto elevado en el Índice de pesca INDNR por suponer un gran riesgo en este sentido que también se han documentado como países que no se esfuerzan por impedir los abusos de los derechos humanos y laborales en la pesca. En 2020, por ejemplo, se añadieron las flotas pesqueras en aguas lejanas de Taiwán y China a la "Lista de bienes producidos mediante trabajo infantil o forzoso" del Ministerio de Trabajo de EEUU tras numerosos informes sobre el trabajo forzoso.⁴⁵ Se han documentado varias incidencias relacionadas con el trabajo infantil en buques pesqueros vietnamitas en los últimos años y los testimonios de la tripulación han revelado un ambiente hostil de trabajo en esos buques.⁴⁶ A pesar de sus incuestionables éxitos,⁴⁷ el Reglamento INDNR de la UE no puede garantizar en sí mismo que los productos del mar que están a disposición de los consumidores comunitarios estén exentos de abusos de los derechos humanos o laborales, dado que este reglamento se centra en la legalidad de los productos del mar y no tiene en cuenta este tipo de cuestiones relacionadas. No obstante, España es un Estado Miembro Contratante del Acuerdo de la OMI de Ciudad del Cabo,⁴⁸ que, cuando entre en vigor, incluirá la normativa diseñada para proteger la seguridad de la tripulación y de los observadores y para dotar de una igualdad de condiciones a la industria⁴⁹ y lo más probable es que ratifique el Convenio sobre el trabajo en la pesca (C188)⁵⁰ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su debido momento, ya que el Congreso de los Diputados aprobó la ratificación del C188 en abril de 2022.⁵¹ En octubre de 2022, el proceso final sigue abierto.

Medidas voluntarias para responder a los factores de riesgo – PAS 1550:2017

La especificación PAS 1550:2017 es un código de conducta voluntario cuya elaboración ha contado con la colaboración de los representantes de la industria de productos del mar y Environmental Justice Foundation (EJF), The Pew Charitable Trusts, Oceana y WWF para apoyar a la industria en la evaluación y mitigación de los riesgos que la pesca INDNR supone para las cadenas de suministro (Caja 3). La elaboración de la PAS se llevó a cabo teniendo especialmente en cuenta los requisitos del Reglamento INDNR de la UE⁵² y la necesidad de la industria de contar con un sistema de diligencia debida para determinar si los productos del mar se han capturado, transportado, transformado y vendido de acuerdo con la legalidad. En este sentido, se basa en la Nota Explicativa de British Retail Consortium (BRC) para la cadena de suministro británica sobre cómo evitar los productos procedentes de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (publicada en febrero de 2015).⁵³

Para complementar las comprobaciones realizadas por las autoridades, es necesario contar con el sistema de diligencia debida puesto en práctica por parte de la industria española de los productos del mar mediante la aplicación de la PAS 1550:2017 u otras herramientas⁵⁴ que permiten la realización de evaluaciones de riesgos más completas,⁵⁵ ya que puede contribuir a garantizar que todos los productos del mar suministrados a los consumidores españoles no tienen relación alguna con la pesca INDNR ni con los abusos de los derechos humanos a lo largo de toda la cadena de suministro (**Recuadro 2**).

-
- 45 Ministerio de Trabajo de EEUU. (2020). Lista de bienes producidos mediante trabajo infantil o forzoso 2020. Disponible en el enlace: https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/child_labor_reports/tda2019/2020_TVPR_List_Online_Final.pdf
- 46 EJF. (2019). Caught in the net: Illegal fishing and child labour in Vietnam's fishing fleet. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/ReportVietnamFishing.pdf>.
- 47 Environmental Justice Foundation, Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2016). Building on success: EU progress in the global fight against illegal fishing. Disponible en: <http://www.iuuwatch.eu/the-iuu-regulation>.
- 48 Acuerdo de Ciudad del Cabo de 2012 para mejorar la seguridad de la pesca. Más información disponible en el enlace: <https://www.imo.org/en/MediaCentre/HotTopics/Pages/CapeTownAgreementForFishing.aspx>.
- 49 The Pew Charitable Trusts (2019). The Cape Town Agreement Explained: Cómo un tratado internacional podría combatir la pesca ilegal y salvar vidas. Disponible en el enlace: <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/issue-briefs/2018/10/the-cape-town-agreement-explained>.
- 50 Work in Fishing Convention, 2007 (C188). Disponible en: https://ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C188.
- 51 EFE: Agro. (2022). El Congreso aprueba el convenio mundial de la OIT sobre el trabajo digno en la pesca. Disponible en el enlace: <https://www.efeagro.com/noticia/el-congreso-aprueba-el-convenio-mundial-de-la-oit-sobre-el-trabajo-digno-en-la-pesca/>.
- 52 Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A02008R1005-20110309>.
- 53 British Retail Consortium (BRC) y EJF. (2015). Nota Explicativa para la cadena de suministro de Reino Unido sobre cómo evitar los productos procedentes de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-Advisory-Note-low-res-final.pdf>.
- 54 Entre las herramientas reconocidas, se incluyen ETI; SEDEX; SA8000; ISO 26000.
- 55 Oceana, Our Fish, Marine Stewardship Council, Sustainable Fisheries Partnership, WWF, Greenpeace, ClientEarth (2019). Recomendaciones de las ONG a la cadena de suministro española de los productos del mar. Disponible en el enlace: <https://www.clientearth.es/media/we2jo4dl/2019-09-30-recomendaciones-de-las-ong-a-la-industria-de-la-cadena-de-suministro-de-los-productos-del-mar-coll-es.pdf>

Recuadro 3: PAS1550:2017⁵⁶

Ejercer la diligencia debida al establecer el origen legal de los productos del mar e ingredientes marinos – Importación y transformación – Código de conducta

La elaboración de la PAS 1550:2017 ha contado con la colaboración de la industria, las autoridades gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) con el fin de ayudar a la industria a adaptar los sistemas de diligencia debida y de evaluación de riesgos para reducir el riesgo de proporcionar o adquirir productos procedentes de la pesca INDNR, o productos pesqueros capturados o transformados por trabajadores que no cuentan con condiciones de trabajo dignas. Esta PAS destaca la labor fundamental que tiene la trazabilidad para poder realizar un seguimiento de los productos del mar y que cada cadena se pueda identificar, controlar y regular.

Políticas y procesos:

- Se deberían documentar las políticas y los procesos de que se dispone que proporcionan los requisitos que garantizan la trazabilidad de la cadena completa. Se deberían auditar estas políticas y procesos al menos una vez al año;
- Las organizaciones deberían preparar informes al menos con carácter anual sobre la aplicación y el seguimiento de las políticas y de los procesos de que dispongan para abordar los riesgos;
- Debería quedar constancia de que las políticas y los procesos se han comunicado a lo largo de la cadena de suministro al menos en la etapa anterior y posterior a la transformación/importación.

Evaluación de riesgos:

- La organización debería realizar evaluaciones de riesgos en todas las cadenas de suministro de las que se abastece y ser capaz de demostrarlo, así como realizar revisiones periódicas dependiendo del nivel de riesgo;
- La organización debería priorizar el uso que hace de cada cadena de suministro de la que se abastece de acuerdo con los resultados de las evaluaciones de riesgos.

Condiciones de trabajo dignas:

- La organización debería establecer y utilizar políticas, prácticas y sistemas confidenciales de aseguramiento y de presentación de informes en todos los lugares de trabajo en todos los países de los que se abastecen de productos pesqueros. Esto debería permitir a todos los trabajadores contar con la capacidad de notificar infracciones laborales, condiciones de trabajo injustas o tratamientos ilegales relacionados cuando sea necesario

Trazabilidad:

- Se deberían mantener los registros de trazabilidad que demuestran si un producto procede de una fuente de la que se tienen pruebas fiables de su legalidad (por ej. registro, licencia, documentación de capturas e historial de cumplimiento). Si no es posible rastrear el origen del producto del mar, debería iniciarse una investigación y adoptarse las medidas que solventen la situación.
- Con el fin de garantizar la coherencia de las solicitudes de información en las cadenas de suministro, debería recopilarse (mediante petición) la siguiente información y asociarse a los productos:
 - identidad del buque (puerto base, nombre, pabellón y distintivo de llamada), matrícula del buque y, si procede, número OMI u otro número IUB (identificador único del buque);
 - ubicación de captura [por ej. coordenadas GPS, ubicación específica de la pesquería, códigos FAO, código ISO del país o de la ZEE, Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) relevantes];
 - licencia de pesca y validez;
 - especie (código 3-alfa de la FAO), nombre y código del producto;
 - método de pesca empleado;

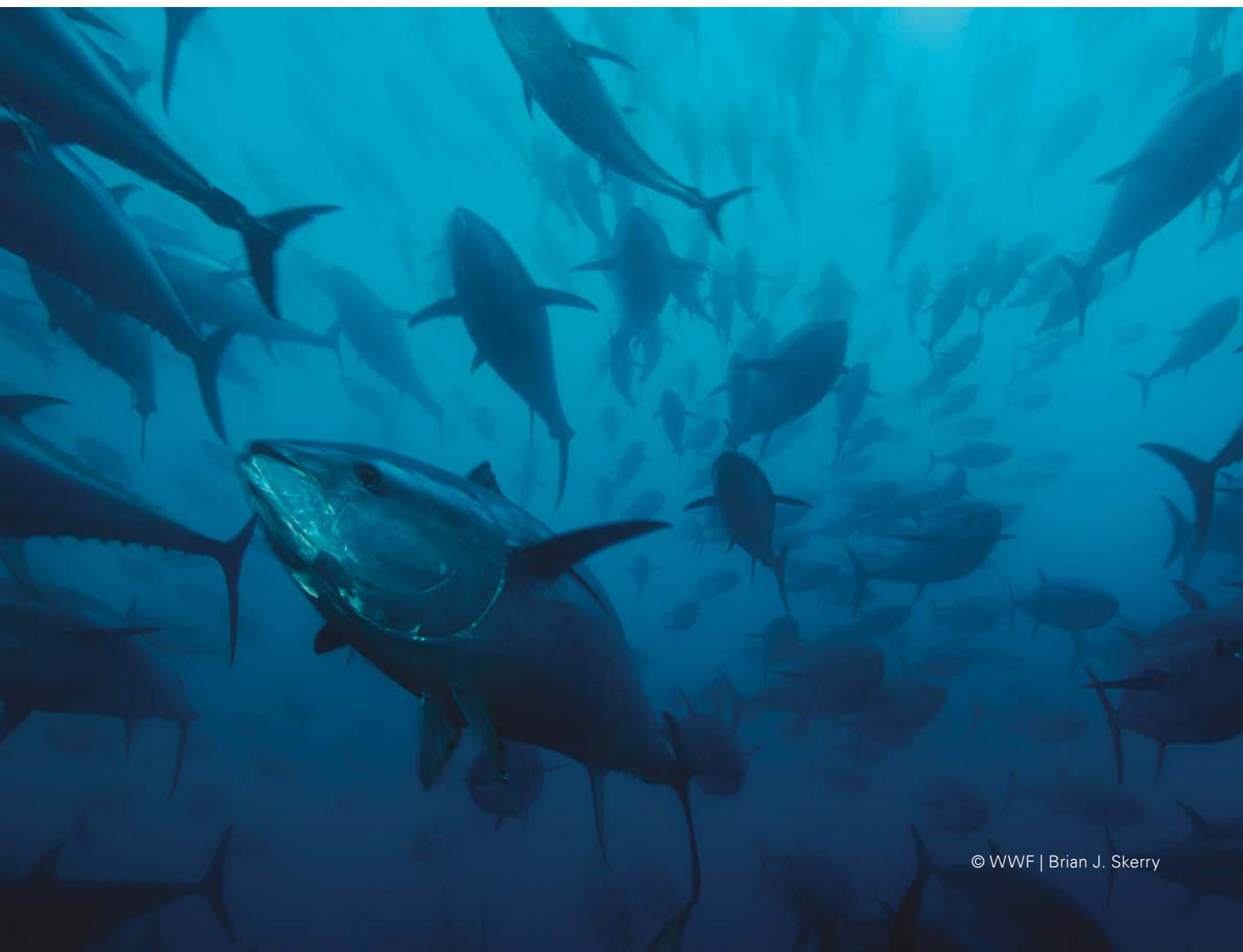
56 EJV, Oceana, The Pew Charitable Trusts, WWF, The British Standards Institution (BSI). (2017). PAS 1550:2017 – Exercising due diligence in establishing the legal origin of seafood products and marine ingredients – Importing and processing – Code of practice. Disponible en: <http://www.iuuwatch.eu/role-of-industry/>.

- fechas de pesca de las capturas;
 - cantidades de capturas (en kg);
 - fecha/zona/posición/peso estimado/distintivo de llamada y declaración de transbordo en el mar. También se incluirá el nombre del buque receptor y, si procede, el número OMI u otro número IUB; y
 - la persona/empresa que lo custodia y a quien le pertenece tras el desembarque.
- La información relacionada con los productos debería conservarse en un sistema electrónico. Como mínimo, los datos clave deberían almacenarse en el sistema. Otra documentación como los certificados de capturas de la UE deberían adjuntarse electrónicamente o se debería adjuntar un registro en el que se indique la ubicación física.

Transparencia:

- La organización debería trabajar con otros actores de la cadena de suministro para acordar los niveles de información necesaria y compartirla para garantizar un nivel de transparencia adecuado para permitir una visibilidad normativa por toda la cadena de suministro. La organización debería involucrarse con otros actores de la cadena de suministro para solventar cualquier obstáculo que evite que esto sea posible;
- Todas las etapas de la cadena de suministro deberían estar disponibles para su inspección, auditoría y/o visitas in situ previa petición.

Para más información sobre la PAS 1550:2017 y para descargar el Código de conducta y los documentos guía para su aplicación, consultar la web de la Coalición de pesca INDNR de la UE.



Metodología

Existen numerosos riesgos en las cadenas de suministro de productos del mar, pero suelen estar relacionados con los Estados de pabellón y los Estados transformadores de los que España importa sus productos. Si este país ha **recibido una tarjeta amarilla de acuerdo con el Reglamento INDNR de la UE**⁵⁷ o si se le considera de **alto riesgo de acuerdo con el Índice de pesca INDNR**,⁵⁸ el riesgo se incrementa para las empresas que se abastecen de productos del mar procedentes de estos Estados. A menudo, estos Estados tienen un historial de mala praxis debido a la debilidad de los marcos jurídicos nacionales o a que no cumplen con las obligaciones de los Estados de pabellón de controlar las actividades de los buques de su pabellón, por ejemplo.⁵⁹

Al mismo tiempo, las especies abastecidas deberían ser de especial interés. En este análisis, la Coalición de pesca INDNR de la UE y ClientEarth han seleccionado tres especies: **pota, atún rojo del Atlántico y pez espada**, que se vinculan actualmente o se han vinculado recientemente a un alto riesgo de pesca INDNR. Estas especies tienen gran importancia en la cadena de suministro española, tanto en términos de volumen como de valor, y también se considera que tienen un riesgo alto de vincularse a la pesca INDNR a nivel internacional.⁶⁰ **Para más información relacionada con la metodología de este análisis y para acceder a los datos sin procesar empleados en este informe, véase el material adicional.**



© Oceana

57 Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

58 Para más información sobre la metodología relativa al Índice de pesca INDNR, consultar el enlace: <https://iuufishingindex.net/methodology.pdf>

59 E.J.F., Oceana, Pew Charitable Trusts y WWF. (2016). The EU IUU Regulation carding process: A review of European Commission carding decisions (Issue Brief). Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2015/06/3rdCountryCardingGuidelinesReport_FINAL.LOW_.pdf.

60 Planet Tracker. (2021) Do you IUU? Un conjunto de herramientas para evaluar el riesgo de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) en las carteras de los inversores. Disponible en el enlace: <https://planet-tracker.org/wp-content/uploads/2021/12/Do-you-IUU>.

Flujos comerciales de alto riesgo

Se sabe que los operadores vinculados a la pesca INDNR a menudo cambian de pabellón para evitar que los identifiquen y los sancionen,⁶¹ apagan los dispositivos de rastreo para evitar que los detecten⁶² y se sospecha que cambian las rutas comerciales para dirigirse a países que efectúan laxos controles sobre las importaciones.⁶³ Como el mayor mercado de productos del mar de la UE y debido a lo rápido que cambia la naturaleza de los operadores vinculados a la pesca INDNR, existen flujos comerciales de alto riesgo a través de los cuales podrían entrar productos procedentes de la pesca INDNR en España. Todo ello a pesar de los encomiables esfuerzos realizados por España para aplicar el Reglamento INDNR de la UE y los estrictos controles a los que se someten los productos del mar importados. Estos flujos comerciales de alto riesgo incluyen importaciones de gran volumen de productos del mar de países que han recibido una tarjeta en el marco del Reglamento INDNR de la UE y de países poco activos en la lucha contra este tipo de pesca según el Índice de pesca INDNR.⁶⁴



© Oceana

61 E.J.F. (2020). Off the Hook - how flags of convenience let illegal fishing go unpunished. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-report-FoC-flags-of-convenience-2020.pdf>.

62 Oceana. (2018). Avoiding Detection: Global Case Studies of Possible AIS Avoidance. Disponible en el enlace: https://usa.oceana.org/wp-content/uploads/sites/4/ais_onoff_report_final_5.pdf.

63 E.J.F, Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2018). The impact of the EU IUU Regulation on seafood trade flows: Identification of intra-EU shifts in import trends related to the catch certification scheme and third country carding process. Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2018/02/TDA_report_IUUwatch_LQ.pdf.

64 Para más información sobre el Índice de pesca INDNR, consultar el enlace: <https://iuufishingindex.net/about>

Importaciones de países receptores de tarjeta o en la lista

España importó grandes cantidades de productos del mar procedentes de países receptores de tarjetas en el periodo 2018/2019, concretamente de Ecuador, Panamá y Vietnam (**tabla 1**). Aunque varios de los países que aparecen en la tabla que se incluye a continuación no tendrían capacidad de exportar productos del mar a la UE por no cumplir los requisitos sanitarios de la UE, es importante tener en cuenta las deficiencias identificadas en cada país en relación con la pesca INDNR si se aprueba su exportación a la UE en el futuro.

Tabla 1: Importaciones totales de productos del mar a España en toneladas* y cantidad de certificados de capturas validados de países receptores de tarjeta durante el periodo 2018/2019.**

País receptor de tarjeta***	Tarjetas recibidas ⁶⁵	Amonestado desde	Retirada de la tarjeta / eliminación de la lista	Nº de certificados de capturas (2018)	Importaciones 2018 (toneladas)	Nº de certificados de capturas (2019)	Importaciones 2019 (toneladas)
Camboyat	 	Noviembre de 2012	-	0	0	0	0
Comorast	 	Octubre de 2015	-	0	0	0	0
Ecuador		Octubre de 2019	-	1.375	96.906,38	1.765	113.919,80
Kiribati		Abril de 2016	Diciembre de 2020	0	0	0	0
Liberiat		Mayo de 2017	-	0	0	0	0
Panamá		Diciembre de 2019	-	278	8.364,80	325	10.816,54
Sierra Leonat		Abril de 2016	-	0	0	0	0
San Cristóbal y Nievest		Diciembre de 2014	-	0	0	0	0
San Vicente y las Granadinas†	 	Diciembre de 2014	-	0	0	0	0
Taiwán		Octubre de 2015	Junio de 2019	107	971,98	118	2.414,14
Tailandia		Abril de 2015	Enero de 2019	77	2.086,40	77	2.604,68
Trinidad and Tobagot		Abril de 2016	-	0	0	0	0
Tuvalu†		Diciembre de 2014	Julio de 2018	0	0	0	0
Vietnam		Octubre de 2017	-	252	23.211,49	212	29.121,54

* Eurostat (2022). Importaciones de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605.

** Información obtenida del informe bienal de 2018/2019 presentado por España ante la Comisión Europea sobre la aplicación del Reglamento INDNR de la UE. Este informe se entregó a la Coalición de pesca INDNR de la UE tras una petición para acceder a la información.

*** Los países en negrita cuentan actualmente con una tarjeta en el marco del Sistema de asignación de tarjetas. Aquí se recoge la información que aparece en la tabla publicada por DG MARE en el enlace https://ec.europa.eu/oceans-and-fisheries/fisheries/rules/illegal-fishing_en. [Información correcta a fecha 31 de enero de 2022]. Nota: Los países que cuentan con una tarjeta roja en el marco del Reglamento INDNR de la UE no pueden importar productos del mar a la Unión Europea.

† País sin autorización para exportar a la UE (la entrada a la UE de las entregas de ciertos productos pesqueros no está autorizada)⁶⁶

65 Mapa de las decisiones de la UE en materia de tarjetas disponible en: <http://www.iuuwatch.eu/the-iuu-regulation/eu-carding-decisions/>.

66 El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, que establece las listas de terceros países o regiones desde los que se autoriza la entrada en la Unión de productos de origen animal y determinadas mercancías para consumo humano de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y el Consejo. Disponible en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02021R0405-20210421>.

Importaciones procedentes de países con un alto riesgo de pesca INDNR

Se ha identificado a China como el país que presenta el mayor riesgo de pesca INDNR tanto en 2019 como en 2021, según el Índice de la pesca INDNR,⁶⁷ y se han documentado extensamente las actividades ilegales llevadas a cabo por la flota china en aguas lejanas.⁶⁸ Durante el periodo analizado (**tabla 2**) se han importado en España más de 100.000 toneladas de productos del mar procedentes de China cada año. Estas estadísticas no resultan sorprendentes si tenemos en cuenta que China fue responsable del 35% de la producción mundial de pescado en 2018.⁶⁹

Tabla 2: Importaciones de los productos del mar en toneladas* y número de certificados de capturas validados procedentes de los países con el riesgo de pesca INDNR más alto durante el periodo 2018/19 según el Índice de pesca INDNR.**

País***	Riesgo de pesca INDNR ⁷⁰	Nº de certificados de capturas (2018)	Importaciones 2018 (toneladas)	Nº de certificados de capturas (2019)	Importaciones 2019 (toneladas)
China	3,93	3.586	103.512,90	3.348	105.957,30
Taiwán ^{71,72}	3,34	107	971,98	118	2.414,14
Camboya† ⁷³	3,23	0	0	0	0
Rusia ⁷⁴	3,16	431	10.152,65	523	10.638,74
Vietnam ⁷⁵	3,12	252	23.211,49	212	29.121,54

* Eurostat (2022). Importaciones de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605.

** Información obtenida del informe bienal de 2018/2019 presentado por España ante la Comisión Europea sobre la aplicación del Reglamento INDNR de la UE. Este informe se entregó a la Coalición de pesca INDNR de la UE tras una petición para acceder a la información.

*** Véanse las notas al pie en esta columna para más pruebas del riesgo de pesca INDNR.

† País sin autorización para exportar a la UE (la entrada a la UE de las entregas de ciertos productos pesqueros no está autorizada)⁷⁶

Las empresas españolas de productos del mar que deseen importar dichos productos de los países anteriormente mencionados deben examinar con atención los flujos comerciales identificados como de alto riesgo. Las empresas importadoras deben analizar detenidamente las importaciones procedentes de países con una tarjeta o con un riesgo alto de estar vinculados a la pesca INDNR, según el Índice de pesca INDNR, para garantizar que ningún producto del mar vinculado a esta práctica entra en el mercado español.

67 IUU Fishing Index. Disponible en: <https://iuufishingindex.net/>.

68 E.J.F. (2022). The ever-widening net: mapping the scale, nature and corporate structures of illegal, unreported and unregulated fishing by the Chinese distant-water fleet. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/news-media/global-impact-of-illegal-fishing-and-human-rights-abuse-in-chinas-vast-distant-water-fleet-revealed-2>.

69 FAO. (2020). The State of World Fisheries and Aquaculture 2020. Sustainability in action. Rome. <https://doi.org/10.4060/ca9229en>

70 Índice de pesca INDNR. (2019). <https://globalinitiative.net/analysis/iuu-fishing-index/>

71 Países preidentificados (con tarjeta amarilla) según el sistema de asignación de tarjetas de la UE entre octubre de 2015 y junio de 2019 por no cooperar en la lucha contra la pesca INDNR.

72 National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA). (2021). Informe al Congreso de 2021: "Mejorando la gestión pesquera internacional". Disponible en el enlace: <https://media.fisheries.noaa.gov/2021-08/2021ReporttoCongressonImprovingInternationalFisheriesManagement.pdf>.

73 Camboya aparece en la lista (con una tarjeta roja) según el sistema de asignación de tarjetas de la UE desde marzo de 2014 por no cooperar en la lucha contra la pesca INDNR. Decisión de aplicación del Consejo disponible en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32014D0170>.

74 National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA). 2021. Informe al Congreso de 2021 "Mejorando la gestión pesquera internacional". Disponible en el enlace: <https://media.fisheries.noaa.gov/2021-08/2021ReporttoCongressonImprovingInternationalFisheriesManagement.pdf>.

75 Vietnam aparece como preidentificado (con una tarjeta amarilla) según el sistema de asignación de tarjetas de la UE desde octubre de 2017 por no cooperar en la lucha contra la pesca INDNR. Para más información sobre la decisión de asignar tarjetas de la Comisión Europea, véase: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A32017D1027%2801%29>.

76 Texto consolidado: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) Texto pertinente a efectos del EEE. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02021R0405-20220812>

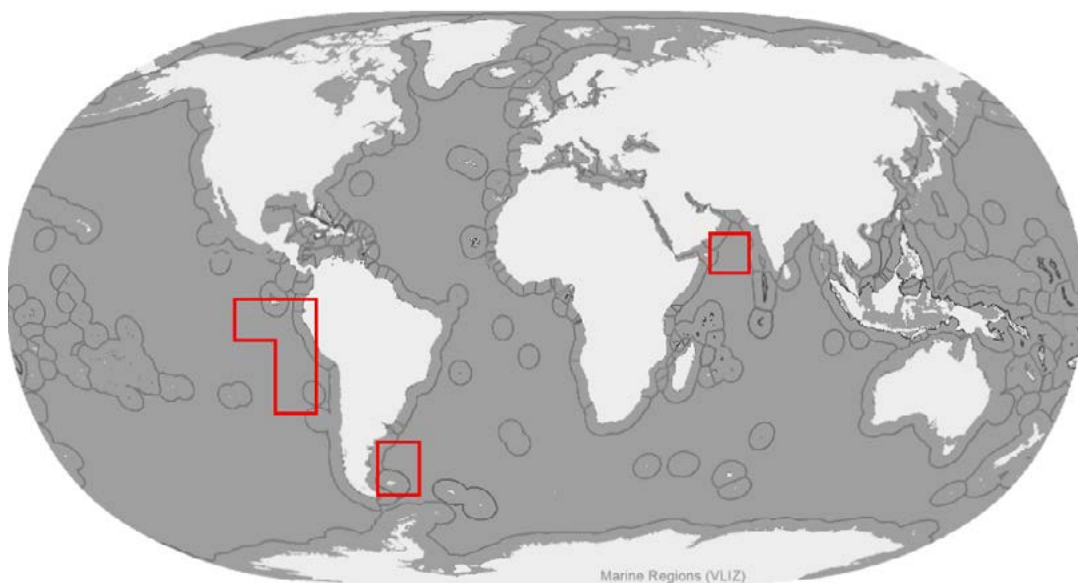
Especies de alto riesgo

La Coalición de pesca INDNR de la UE y ClientEarth han identificado tres especies como importaciones de alto riesgo para la pesca INDNR para el mercado español: **pota** (especies múltiples), **atún rojo del Atlántico** (*Thunnus thynnus*) y **pez espada** (*Xiphias gladius*). Estos casos de estudio pretenden documentar el riesgo de la pesca INDNR en relación con estas especies y concienciar de las herramientas, especialmente la PAS 1550:2017 (**recuadro 3**), que pueden aplicar las empresas de productos del mar para mitigar esos riesgos en la cadena de suministro.

Pota (*Decapodiformes*)

La pesquería dirigida a cefalópodos (que incluye pota, pulpo y sepia) se ha multiplicado casi por diez desde 1950, con un total de capturas que ha aumentado de unos 0,5 millones de toneladas al año a un máximo de casi 5 millones de toneladas en 2014.⁷⁷ Las capturas mundiales de pota han aumentado de manera especial en este periodo.⁷⁸ En 2019, las principales cinco potencias con pesca dirigida a la pota en el mundo eran China, Perú, Indonesia, India y Rusia,⁷⁹ mientras que Corea del Sur, Japón, Taiwán y España contaban con la mayor disponibilidad de cefalópodos para consumo local⁸⁰ con España importando pota por valor de más de 615 millones de euros de países no comunitarios solo en 2019.⁸¹ Además de la importancia económica de la pota en todo el mundo, esta especie también desempeña un papel fundamental en términos ecológicos, concretamente en la cadena alimentaria del atún.⁸² La pesquería de atún seguramente sufra directamente el efecto de la expansión de la pesquería no reglamentada de pota.⁸³ Una serie de pesquerías de pota, las más grandes del mundo, se ubican en alta mar y no se someten a la jurisdicción de ningún órgano de gobierno (**figura 2**). En esta sección se recogen tres casos de estudio para resaltar el carácter no reglamentado de la pesca de pota: la del Océano Índico noroccidental, la del Atlántico suroccidental y la del Pacífico suroriental.

Figura 2: Principales pesquerías de pota en el mundo⁸⁴



Illex argentinus en el **Atlántico suroccidental**, *Dosidicus gigas* en el **Pacífico suroriental** y *Sthenoteuthis oualaniensis* en el **Océano Índico noroccidental**

77 Moustahfid, H. et al. (2021). Ecological-Fishery Forecasting of Squid Stock Dynamics under Climate Variability and Change: Review, Challenges, and Recommendations. *Reviews in Fisheries Science & Aquaculture*, 29:4, 682-705, DOI: 10.1080/23308249.2020.1864720

78 ibid

79 Greenpeace. (2022). Squids in the spotlight: Unregulated squid fisheries are headed for disaster. Disponible en el enlace: <https://www.greenpeace.org/static/planet4-international-stateless/2022/03/e13337d8-squids-in-the-spotlight.pdf>.

80 Ospina-Alvarez, A., de Juan, S., Pita, P. et al. 2022. A network analysis of global cephalopod trade. *Sci Rep* 12, 322. <https://doi.org/10.1038/s41598-021-03777-9>.

81 Eurostat. (2022).

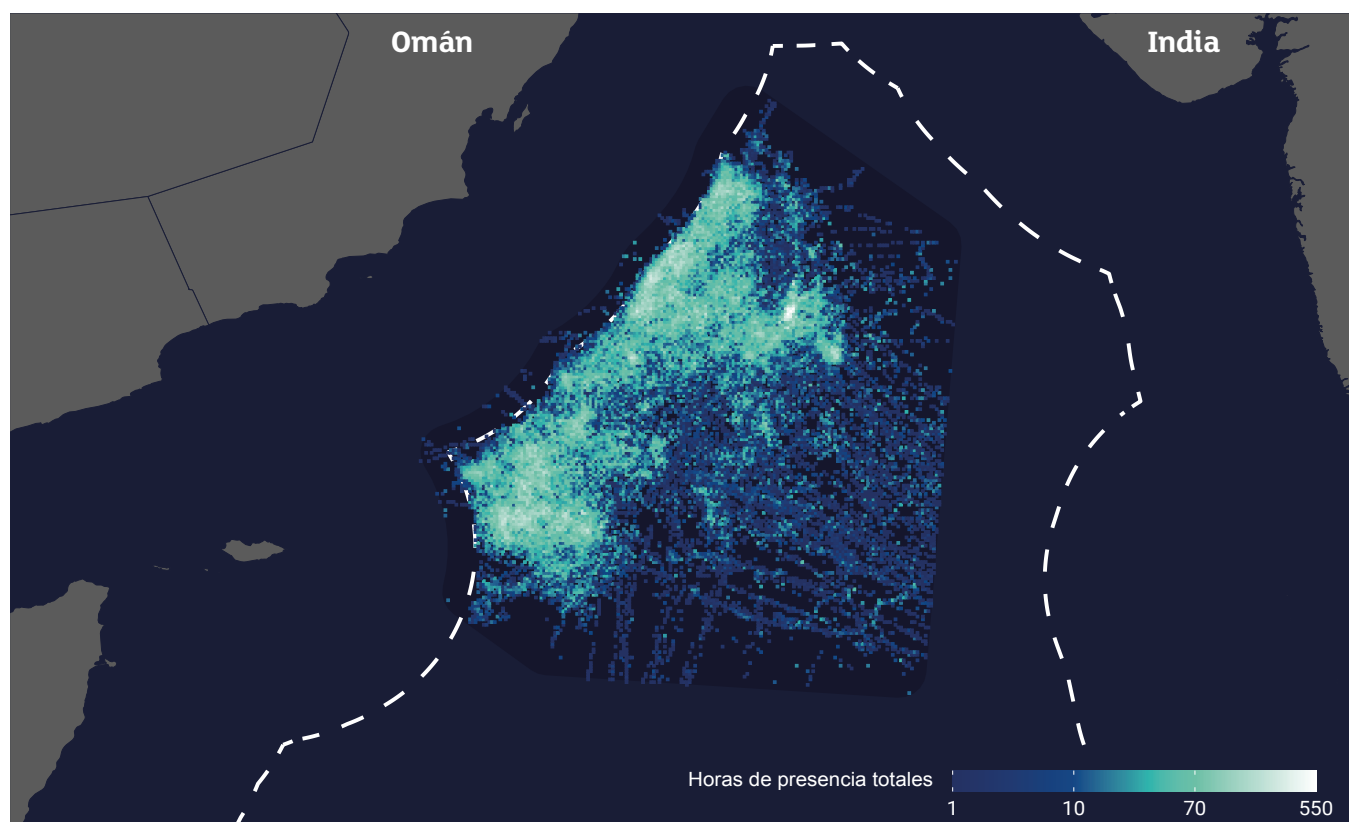
82 WWF (2020). Unregulated fishing on the high seas of the Indian Ocean. Disponible en el enlace: https://wwwfau.awsassets.panda.org/downloads/wwftmt_unregulated_fishing_on_the_high_seas_of_the_indian_ocean_2020.pdf.

83 Ibid.

84 Flanders Marine Institute. (2019). Maritime Boundaries Geodatabase, versión 11. Disponible en: <https://www.marineregions.org/> <https://doi.org/10.14284/382>

En el mundo, la pesca industrial de especies de pota en el Océano Pacífico suroriental, el Océano Índico noroccidental y el Océano Atlántico suroccidental se encuentran sin regular en gran medida. En algunas zonas del Océano Índico noroccidental, por ejemplo, la pesca de pota en alta mar actualmente no se encuentra en la zona de competencia de ninguna Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP), ya que las OROP de la región no tienen un mandato para gestionar la pesquería de pota (**figura 3**).^{85,86} Los estudios realizados sobre los caladeros de pota en esta región del Océano Índico noroccidental⁸⁷ indican un rápido crecimiento en el número de buques pesqueros y de buques refrigerados⁸⁸ que operaban en la región entre 2015 y 2019.⁸⁹ Este es un claro ejemplo de una pesquería **no reglamentada** y, durante el periodo objeto del estudio, todos los buques que operaban en esta pesquería de pota eran buques pesqueros **con pabellón chino**, ya fueran confirmados como tales o con toda probabilidad, y aproximadamente el 45% de estos buques habían sido autorizados previamente a faenar en una OROP que gestiona la pesquería de pota (la Comisión de Pesca del Pacífico Norte (NFPC) y/o la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO)).⁹⁰

Figura 3: Presencia de señal AIS de buques que presuntamente capturan pota en el Océano Índico noroccidental, 2017-2019



Fuente: WWF⁹¹

En un estudio reciente en el que se analizaba la actividad pesquera alrededor de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de **Argentina** entre 2018 y 2021, también se documentaba la desactivación generalizada de los sistemas de identificación automática (AIS)⁹² en la zona, lo que para algunos buques implicaba el incumplimiento de las leyes de

85 Greenpeace. (2022). Squids in the spotlight: Unregulated squid fisheries are headed for disaster. Disponible en el enlace: <https://www.greenpeace.org/static/planet4-international-stateless/2022/03/e13337d8-squids-in-the-spotlight.pdf>.

86 WWF. (2020). Op cit

87 Sin perjuicio de la existencia de Organismos Regionales de Pesca en el Océano Índico y de la labor de estos, nos encontramos ante una situación en la que la pesca de captura en alta mar en el Océano Índico noroccidental, enclavada entre las ZEE de Yemen, Omán, Pakistán, India y las Maldivas, no está cubierta por ningún acuerdo salvo el de la pesquería de atún de la CTOI. Por ello, salvo por el atún y las especies afines, esta zona sigue abierta a la pesca no reglamentada

88 WWF. (2020). Unregulated fishing on the high seas of the Indian Ocean. Disponible en el enlace: https://wwf-eu.awsassets.panda.org/downloads/wwftmt_unregulated_fishing_on_the_high_seas_of_the_indian_ocean_2020.pdf.

89 Stop Illegal Fishing, Trygg Mat Tracking and NFDS. (2017). Squid capture in the Northwest Indian Ocean: unregulated fishing on the high seas. Disponible en el enlace: https://stopillegalfishing.com/wp-content/uploads/2017/06/Squid_capture_in_the_NWIO_FINAL_LR.pdf

90 WWF. (2020). Op cit.

91 WWF. (2020). Op cit.

92 El Sistema de Identificación Automática (AIS) es una parte esencial de la seguridad marítima. Utiliza radiofrecuencias para garantizar que los buques no colisionan y permite el rastreo de las flotas por parte de las autoridades marítimas. Mediante los datos del AIS se puede recopilar información sobre la ubicación y las operaciones de los buques pesqueros.

su Estado de pabellón, que exigen que el sistema AIS esté operativo en todo momento.⁹³ Cerca de dos tercios de los buques "apagados" que habían deshabilitado sus sistemas AIS eran buques que enarbolaban pabellón de **China** y que capturaban pota.⁹⁴ China ha desarrollado una gran flota pesquera en aguas lejanas dirigida a la pota oceánica en las últimas tres décadas que, desde 2020, se compone de 600 buques y captura más de 520.000 toneladas de pota en 2018 por todo el mundo.⁹⁵ Al desactivar el AIS, los buques pueden entrar en aguas argentinas, pescar pota de forma ilegal y evitar su detección por parte de las autoridades argentinas, ya que el resto de los dispositivos de rastreo de estos buques solo transmite información al Estado de pabellón, China. Las flotas en aguas lejanas dirigen sus esfuerzos principalmente a la captura de la pota argentina (*Illex argentinus*), una especie clave para la economía sudamericana que genera una media de 597 millones de dólares al año.⁹⁶

Además de los dos casos de estudio mencionados anteriormente, en el Pacífico suroriental, en las aguas que rodean Perú y las Islas Galápagos, los buques chinos que pescan calamar de Humboldt (*Dosidicus gigas*), utilizan múltiples números de identificación del servicio móvil marítimo (MMSI) y transmiten posiciones falsas de AIS para evitar que los detecten.⁹⁷ El hecho de evitar la detección de un buque mientras se encuentra faenando en aguas costeras o en alta mar resulta problemático, ya que la desactivación de los dispositivos de rastreo impide que aquellos que intentan realizar un seguimiento y regular la actividad puedan hacerlo de forma efectiva. Aunque hay ciertos indicios de que China tiene intención de responder a la cuestión de la pesquería de pota no reglamentada,⁹⁸ resulta fundamental que la industria de los productos del mar tenga por objetivo aplicar un sistema de diligencia debida y promover la transparencia dentro de la totalidad de la cadena de suministro a la hora de abastecerse de pota. Los esfuerzos necesarios para gestionar esta pesquería que actualmente no está reglamentada llevarán tiempo y, hasta entonces, la pota debería considerarse una especie de alto riesgo. **Las cadenas de suministro de pota deberían someterse a un control mayor, dado que España importa miles de toneladas de pota de China cada año (figura 4).**

Finalmente, los Estados miembros de la UE importan grandes cantidades de productos del mar, entre los que se incluyen cefalópodos de países identificados como no cooperantes en la lucha contra la pesca INDNR (que cuentan con una tarjeta amarilla). A modo de ejemplo, España importó especies de cefalópodos por valor de más de 3 millones de euros de Ghana en 2018.⁹⁹ En virtud de la legislación sanitaria de la UE, varios arrastreros industriales que enarbolan el pabellón de Ghana están autorizados a exportar productos pesqueros al mercado de la UE y disponen de licencias para capturar especies demersales, incluidos pargos y cefalópodos.¹⁰⁰ Existen pruebas que demuestran ilegalidades sistemáticas por parte del sector arrastrero industrial de Ghana, junto con una grave falta de transparencia, pero aun así las importaciones de cefalópodos (sepia, pulpo, pota) de arrastreros que enarbolan el pabellón de Ghana pueden seguir entrando en la UE.¹⁰¹ Además de la pesca INDNR, los arrastreros industriales de Ghana ejercen un impacto en las comunidades pesqueras locales como peores condiciones de vida, niveles de vida más elevados, inseguridad y una falta de seguridad social para los pescadores a pequeña escala y para los trabajadores del sector.¹⁰²

No obstante, es importante tener en cuenta que, a pesar de tener una gran dependencia de las importaciones de pota, España también captura pota y su flota pesquera de larga distancia en ocasiones se ve involucrada en conductas sospechosas. Por ejemplo, en un informe reciente se puso de manifiesto que el 90% de los buques pesqueros españoles que faenaban bordeando las aguas nacionales de Argentina apagaban sus sistemas de rastreo de buques por lo menos una vez durante el periodo objeto de estudio. De hecho, la flota potera española

93 Oceana. (2021). Now You See Me, Now You Don't: Vanishing Vessels Along Argentina's Waters. Disponible en el enlace: https://usa.oceana.org/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/oceana_argentina_mini_report_finalupdated.pdf.

94 Ibid.

95 Wang, A. (2021). China to limit squid fishing fleet over environmental concerns. South China Morning Post. Disponible en el enlace: <https://www.scmp.com/news/china/diplomacy/article/3155316/china-limit-size-squid-fishing-fleet-over-environmental>.

96 Harte, M., Borberg, J., Sylvia, G. & Smith, N. (2019). Argentine shortfin squid (*Illex argentinus*) value chain analysis with an emphasis on the Falkland Islands. Final Report for the South Atlantic Overseas Territories Natural Capital Assessment. Disponible en el enlace: <https://data.jncc.gov.uk/data/3d406e7f-3bb0-4bed-9bfc-584398a2aafe/ot-nca-sup-sat-28-fi-mar2019.pdf>.

97 Global Fishing Watch. (2021). Analysis of the Southeast Pacific Distant Water Squid Fleet. Disponible en el enlace: <https://globalfishingwatch.org/wp-content/uploads/GFW-2021-FA-SQUID2020-EN-1.pdf>.

98 Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales (MOARA) de la República Popular China. (2020). Notice on Strengthening the Conservation of Squid Resources on the High Seas and Promoting the Sustainable Development of Distant Water Fisheries (DWF). Para más información, consultar el enlace: <https://www.sprfmo.int/assets/2020-SC8/SC8-Doc20-Rev1-China-Annual-report-to-SC8-Squid.pdf>.

99 E.J.F. (2020). Europe – a market for illegal seafood from West Africa: The case of Ghana's industrial trawl sector. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/reports/europe-a-market-for-illegal-seafood-from-west-africa-the-case-of-ghanas-industrial-trawl-sector>.

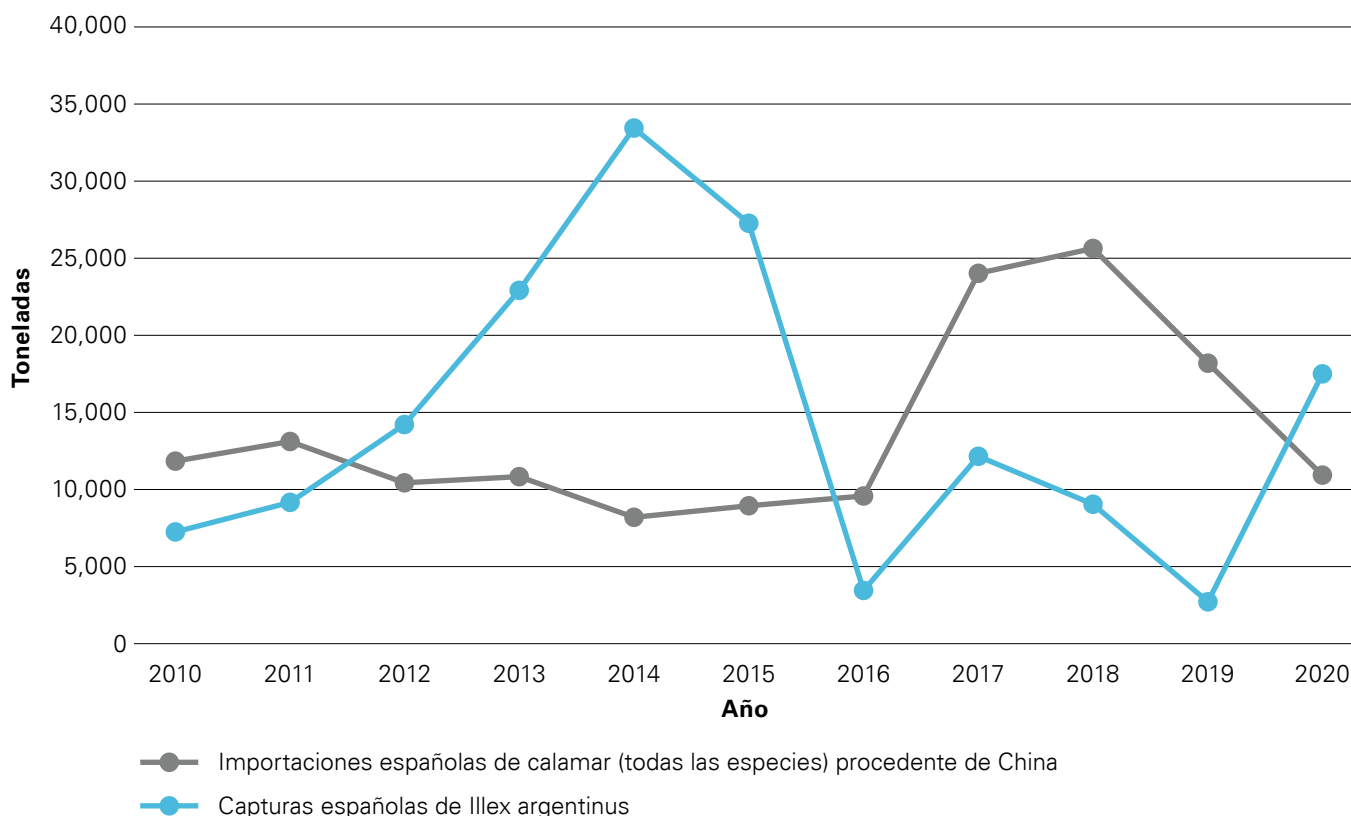
100 Ibid.

101 Ibid.

102 E.J.F. (2021). A human rights lens on the impacts of industrial illegal fishing and overfishing on the socio-economic rights of small-scale fishing communities in Ghana. Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJF-DIHR-socio-economic-report-2021-final.pdf>.

es más pequeña, pero los arrastreros españoles apagan su AIS tres veces más que los buques chinos.¹⁰³ Aunque estos buques arrastreros seguramente no pescaran pota exclusivamente, los buques españoles capturaron más de 15.000 toneladas de pota argentina (*Illex argentinus*) en 2020 (figura 4) y los desembarques realizados por los buques españoles no están exentos de riesgos. Las empresas españolas de productos del mar deben aplicar un sistema de diligencia debida al abastecerse de todo tipo de pota, incluida la capturada por buques españoles.

Figura 4: Peso vivo total de las capturas de España de pota argentina (*Illex argentinus*) (toneladas) e importaciones totales (toneladas) de pota (todas las especies)* de China entre 2010 y 2020



Fuente: Eurostat (2022)¹⁰⁴

* Importaciones totales (toneladas) de todas las especies de pota. Esta figura no solo incluye datos de las especies de pota objetivo de los dos casos de estudio destacados anteriormente, dado que todas las importaciones de pota de estos países se consideran de alto riesgo debido a la naturaleza no reglamentada de la pesquería mundial de pota. Para ver los códigos de mercancías utilizados en este análisis, véase el anexo 1 (tabla 2).

En reconocimiento de los riesgos descritos anteriormente, una serie de empresas internacionales del sector potero en España, EEUU, Reino Unido, Canadá y otros países se unieron en 2021 para formar el Grupo de Trabajo de Prevención de Pesca INDNR de Calamar en respuesta a las recientes noticias "sobre el incremento de los riesgos asociados a la pesca INDNR, así como a las violaciones de los derechos humanos y los abusos laborales en la producción mundial de pota".¹⁰⁵ El grupo de trabajo reconoce la necesidad de que las cadenas de suministro actúen urgentemente para responder y erradicar estas cuestiones en la pesca, transformación y distribución mundial de pota. Recientemente han publicado una declaración conjunta sobre la necesidad de luchar contra la pesca INDNR en la pesquería de pota.¹⁰⁶ **La aplicación de las medidas voluntarias en consonancia con las recogidas en la PAS 1550:2017 (recuadro 3)** ayudará a garantizar que las empresas importadoras de productos del mar en España no se abastecen de pota de operadores vinculados a la pesca INDNR, pesquerías no reglamentadas y cadenas de suministro asociadas a los abusos de los derechos humanos o laborales.

¹⁰³ Oceana. (2021). Now You See Me, Now You Don't: Vanishing Vessels Along Argentina's Waters. Disponible en el enlace: https://usa.oceana.org/wp-content/uploads/sites/4/2021/06/oceana_argentina_mini_report_finalupdated.pdf.

¹⁰⁴ Para más información, véase el material adicional.

¹⁰⁵ White, C. (2021). Biggest squid producers, suppliers form group to fight IUU fishing. SeafoodSource. Disponible en el enlace: <https://www.seafoodsource.com/news/environment-sustainability/biggest-squid-producers-suppliers-form-group-to-fight-iuu-fishing>.

¹⁰⁶ Sustainable Fisheries Partnership. (2022). Comunicado de prensa: North American and European Squid Buyers and Producers Take New Action to Combat IUU Fishing. Disponible en el enlace: <https://sustainablefish.org/press-release/north-american-and-european-squid-buyers-and-producers-take-new-action-to-combat-iuu-fishing/>.

Atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*)

El atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) puede llegar a los tres metros de largo¹⁰⁷ y es una de las especies más valiosas del mundo, con pescadores que pueden recibir más de 10.000 dólares por un ejemplar en puerto.¹⁰⁸ En 2020, las capturas declaradas de atún rojo del Atlántico oriental y del Mediterráneo ascendieron a 35.000 toneladas y las capturas del Atlántico occidental a unas 2.200 toneladas.¹⁰⁹ Las poblaciones de atún rojo del Atlántico se han reducido enormemente en las últimas décadas como consecuencia de la sobrepesca y de la pesca INDNR,^{110,111} aunque hay indicios de recuperación, ya que la UICN reclasificó esta especie como "poco preocupante" en 2021.^{112,113} Se trata de grandes migradores que se distribuyen ampliamente en las aguas subtropicales y templadas del Océano Atlántico y del Mar Mediterráneo. En el océano Atlántico se ha trabajado mucho para tratar de ayudar a las poblaciones de atún rojo a recuperarse de una sobreexplotación crónica, incluido el desarrollo y la aplicación de un plan de recuperación de 15 años de duración, elaborado por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).¹¹⁴ Aunque el atún rojo del Atlántico es una especie ampliamente regulada en el marco de ICCAT y dicho Organismo Regional de Ordenación Pesquera (OROP) ha adoptado herramientas críticas de gestión con el paso de los años, como los límites de capturas y los planes de recuperación, aún no se han desarrollado estrategias de capturas y se ha identificado que las herramientas y los controles de las capturas para esta especie necesitan mejorar.^{115,116,117,118} Sin embargo, ICCAT pretende pasar a la adopción formal de una estrategia de capturas para el atún rojo del Atlántico (tanto para los stocks occidentales como los orientales) en su plenario de este año.¹¹⁹

Además de las cuestiones debatidas anteriormente, el atún rojo del Atlántico se ha identificado como especie de alto riesgo en materia de pesca INDNR tras una serie de casos en el pasado en los que se han descubierto actividades ilegales en su comercialización. En 2018, por ejemplo, las autoridades españolas anunciaron la detención de múltiples actores involucrados en una amplia operación de comercio ilegal de atún rojo del Atlántico. En la operación dirigida por Europol, conocida como "Operación Tarantelo", involucró a una amplia red de empresas pesqueras y distribuidoras, entre ellas el Grupo español Ricardo Fuentes e Hijos, una de las mayores empresas de acuicultura de la UE.¹²⁰ Este atún ilegal entró en el mercado comunitario a través de Malta, principalmente.¹²¹ España comercializó más de 3.000 toneladas de atún rojo del Atlántico con los Estados miembros en 2020, resaltando la magnitud de tales importaciones (**figura 5**). Asimismo, tras las auditorías de las instalaciones croatas de cría del atún rojo, la Comisión Europea identificó "graves deficiencias en el seguimiento de las operaciones de transferencia y de introducción en jaulas del atún rojo."¹²² Los boletines de noticias de Croacia sugieren que las actividades ilegales suceden en las instalaciones de cría de atún rojo del Atlántico en

107 ISSF. (2022). Status of the world fisheries for tuna (ISSF Technical Report 2022-04).

Disponible en el enlace: <https://www.issf-foundation.org/tuna-stocks-and-management/our-tuna-stock-tools/status-of-the-stocks/>.

108 Pew Charitable Trusts. (2017). *The Story of Atlantic Bluefin* (Issue Brief).

Disponible en el enlace: <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/issue-briefs/2017/10/the-story-of-atlantic-bluefin>.

109 Op cit. ISSF (2022).

110 Porch, C.E., Bonhommeau, S., Diaz, G.A., Arrizabalaga, H., Melvin, G. (2019). The journey from overfishing to sustainability for Atlantic bluefin tuna, *Thunnus thynnus*. The Future of Bluefin Tunas: Ecology, Fisheries Management, and Conservation.

111 Hosch, G. (2019). The 2018 Atlantic Bluefin Tuna Trade Scandal: The catch & trade control framework of ICCAT - and how to fix it. Luxembourg, Europe. 65págs.

112 Porch, C.E., Bonhommeau, S., Diaz, G.A., Arrizabalaga, H., Melvin, G. (2019). The journey from overfishing to sustainability for Atlantic bluefin tuna, *Thunnus thynnus*. The Future of Bluefin Tunas: Ecology, Fisheries Management, and Conservation.

113 Hosch, G. (2019). The 2018 Atlantic Bluefin Tuna Trade Scandal: The catch & trade control framework of ICCAT - and how to fix it. Luxembourg, Europe. 65págs.

114 La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) es una Organización Regional de Ordenación Pesquera (OROP) responsable de la gestión y conservación del atún y otras especies afines en el Océano Atlántico y mares adyacentes. In 2016 recommended the establishment of a multi-annual recovery plan for bluefin tuna in the Eastern Atlantic and Mediterranean (ICCAT Rec. 06-05). Disponible en el enlace: <https://www.iccat.int/Documents/Recs/compendiopdf-e/2006-05-e.pdf>.

115 Pew Charitable Trusts. (2020). Netting Billions 2020: A Global Tuna Valuation.

Disponible en el enlace: <https://www.pewtrusts.org/en/research-and-analysis/reports/2020/10/netting-billions-2020-a-global-tuna-valuation>.

116 Holmes, G. and Miller, S. (2022). Harvest strategies and allocation – A chicken and egg scenario?. Marine Policy, 135, p.104871.

117 Op cit. ISSF (2022).

118 ICCAT. (2020) Report of the working group on bluefin tuna control and traceability measures.

Disponible en el enlace: https://www.iccat.int/com2020/ENG/PA2_603_ENG.pdf.

119 Consejo Consultivo del Mediterráneo. (2021). ICCAT - Management procedure for the Atlantic bluefin tuna - Concept and process.

Disponible en el enlace: http://www.med-ac.eu/files/news/2021/07/concept_note_harveststrategyatlanticbft_19_july.pdf.

120 Milo-Dale, L. (2018). €12.5 million illegal bluefin tuna trade exposes threat to sustainable fisheries in Europe. [online] WWF.eu.

Disponible en el enlace: <https://www.wwf.eu/?uNewsID=336830>.

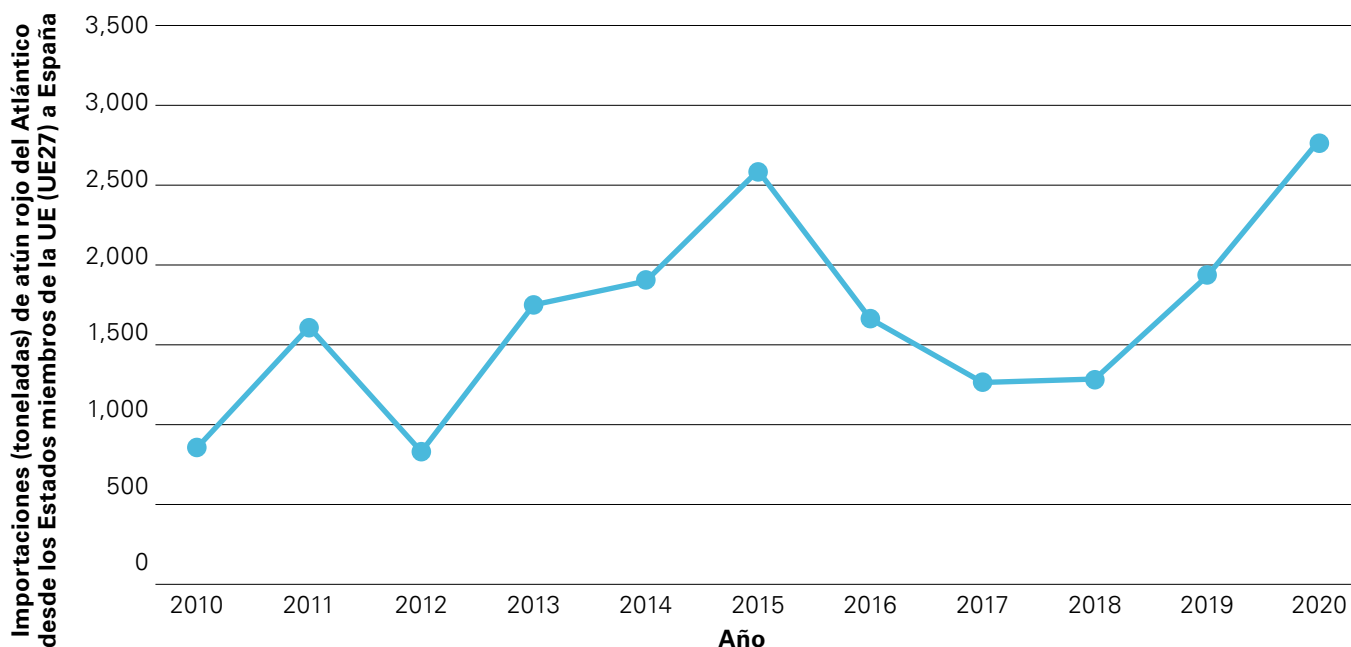
121 Ibid.

122 Comisión Europea. (2022). February infringement package: key decisions.

Disponible en el enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/inf_22_601.

el Mediterráneo.^{123,124} Aunque España no ha comercializado atún rojo con Croacia en los últimos años, estos ejemplos de posibles actividades ilegales en las instalaciones europeas de cría de atún resaltan una vez más los riesgos asociados al comercio de atún rojo del Atlántico.¹²⁵

Figura 5: El comercio de atún rojo del Atlántico de España con los Estados miembros (UE27) entre 2010 y 2021 (Toneladas)



Fuente: Eurostat (2022)¹²⁶

Los importadores de atún rojo del Atlántico también tienen que ser conscientes del riesgo de etiquetado erróneo. Por ejemplo, en 375 muestras de atún rojo del Atlántico, patudo y rabil recogidas en distintas fases de la cadena comercial española, desde mayoristas a restaurantes, el 73% del pescado etiquetado como atún rojo resultó ser falso.¹²⁷ Esto no resulta sorprendente dado que el patudo aumentó su precio en unos 12 euros el kg al venderse como atún rojo.¹²⁸

Estos ejemplos muestran que, a pesar de las medidas legislativas adoptadas por la UE, el pescado procedente de la pesca INDNR puede seguir entrando en el mercado europeo y que, aunque las capturas ilegales quizá no se desembarquen en España, estos productos podrían introducirse en el mercado español a través de otros Estados miembros que no aplican el Reglamento INDNR de la UE de forma tan efectiva. La Coalición de pesca INDNR de la UE ha documentado una gran disparidad entre los controles de las importaciones realizados por parte de los Estados miembros de la UE,¹²⁹ según exige el Reglamento INDNR de la UE, y ClientEarth también ha analizado las disparidades entre los sistemas de control de las importaciones puestos en práctica en los Estados miembros de la UE.¹³⁰ El hecho de confiar únicamente en la existencia de dichos controles de las importaciones, por tanto, no es suficiente para las empresas de productos del mar que quieren asegurarse de que no adquieren pescado procedente de la pesca INDNR.

¹²³ Petranović, D., 2022. Is Gotovina hunting in the dark? We have unravelled what is happening with the import and cultivation of tuna in Croatia and who is actually cheering and dressing there. Tportal. Traducción al inglés disponible en el enlace: https://www.tportal-hr.translate.google.com/translate?sl=hr&tl=en&_x_tr_pto=wapp.

¹²⁴ Burčul, L., 2022. 'General Gotovina's company from Libya imports cheap paperless tuna and puts them in Adriatic cages', claims the fisheries inspector, here is what the Ministry of Agriculture says about (nonn) controversial business. Slobodna Dalmacija, [online] Traducción al inglés disponible en el enlace: https://slobodnadalmacija-hr.translate.google.com/dalmacija/obala/tvrtka-general-gotovine-iz-libije-uvozi-jeftine-tune-bez-papira-i-ubacuje-ih-u-jadranske-kaveze-tvrdo-ribarski-inspektor-evo-sto-u-ministarstvu-poljoprivrede-kazu-o-ne-sporom-poslu-1156718?_x_tr_sl=hr&_x_tr_tl=en&_x_tr_pto=wapp.

¹²⁵ Para más información relacionada con las importaciones de España de atún rojo del Atlántico, véase el material adicional.

¹²⁶ Para más información, véase el material adicional.

¹²⁷ Gordo, A., Carreras, G., Sanz, N. and Viñas, J. (2017). Tuna Species Substitution in the Spanish Commercial Chain: A Knock-On Effect. PLOS ONE, 12(1), p.e0170809.

¹²⁸ Ibid.

¹²⁹ EJJF, Oceana, The Pew Charitable Trusts and WWF (2017). El Reglamento INDNR de la UE Analysis: Implementation of Seafood Import Controls. Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2017/03/IUU_Import-controls_report_ENG.pdf.

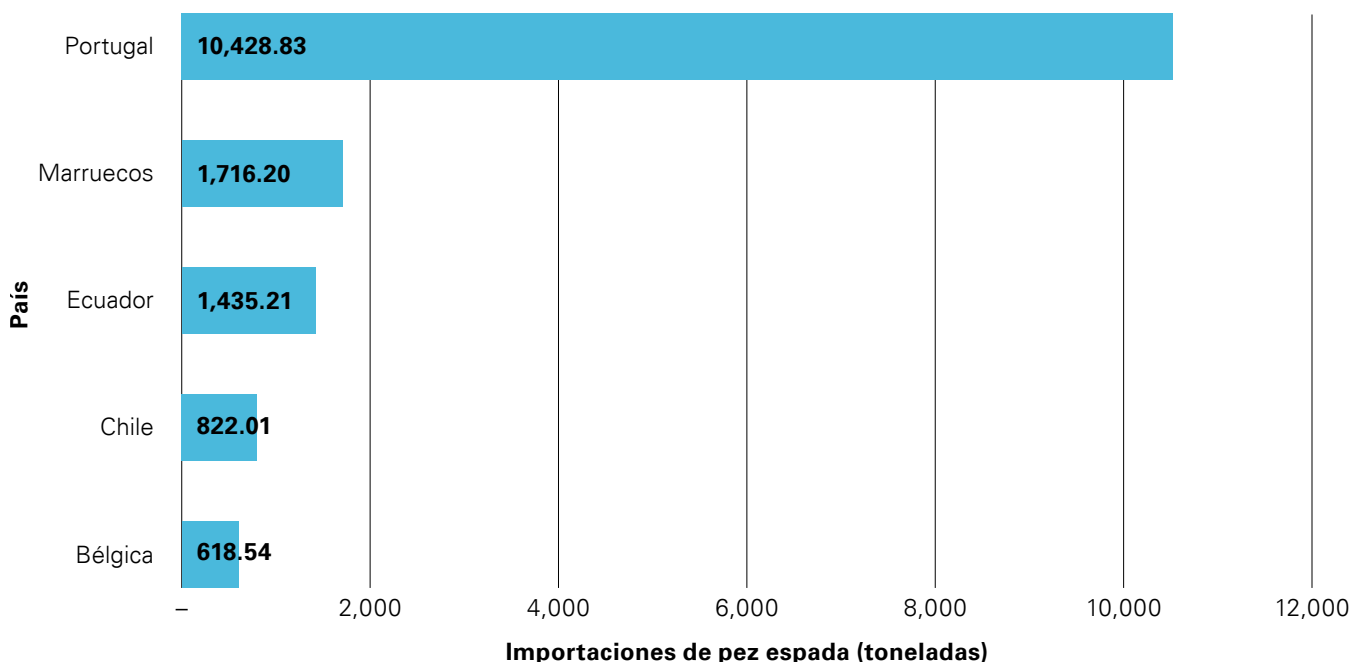
¹³⁰ ClientEarth (2021). Digitising the control of fishery product imports - A panorama of the systems in place in the EU and ways forward. Disponible en el enlace: <https://www.clientearth.org/latest/documents/digitising-the-control-of-fishery-product-imports-a-panorama-of-the-systems-in-place-in-the-eu-and-ways-forward/>.

Pez espada (*Xiphias gladius*)

En un informe de 2018 publicado por la Coalición de pesca INDNR de la UE se puso de manifiesto que tras la asignación de una tarjeta amarilla a varios países, incluidos Belice, Panamá y Taiwán, han aumentado las importaciones de pez espada congelado a Portugal.¹³¹ Este aumento coincide con un considerable descenso de las importaciones de pez espada a España, lo que muestra un probable cambio hacia la importación de pez espada a través de Portugal en lugar de España, posiblemente por motivos relacionados con el Reglamento INDNR.¹³² Ello puede deberse a las disparidades en los controles de las importaciones entre ambos Estados miembros, incluido el tratamiento del riesgo y el nivel de inspección realizado a las importaciones procedentes de países con tarjeta amarilla.¹³³ En 2019, Portugal fue el principal exportador de pez espada a España (**figura 6**) y las importaciones de pez espada a España procedentes de Portugal parecen haber aumentado drásticamente durante el periodo de 10 años objeto de estudio del presente informe.¹³⁴

Los inspectores de pesca de **Italia** han denunciado los desembarques y venta ilegales de pez espada del Mediterráneo en los mercados italianos.¹³⁵ Los operadores capturan y desembarcan principalmente ejemplares inmaduros de pez espada y a menudo eliminan los picos¹³⁶ del pescado para evadirse de la justicia.¹³⁷ Solo en 2019, España importó más de 16.000 toneladas de pez espada de todo el mundo y todavía existen múltiples flujos comerciales a través de los cuales el pez espada se introduce en el país (**figura 6**).¹³⁸

Figura 6: Primeros cinco exportadores de pez espada a España (2019)



Fuente: Eurostat (2022)¹³⁹

131 EJJ, Oceana, The Pew Charitable Trusts y WWF. (2017). El Reglamento INDNR de la UE Analysis of implementation of EU seafood import controls. Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2017/03/IUU_Import-controls_report_ENG.pdf.

132 ibid

133 EJJ, Oceana, The Pew Charitable Trusts and WWF. (2017). The EU IUU Regulation: Analysis of implementation of EU seafood import controls. Disponible en el enlace: http://www.iuuwatch.eu/wp-content/uploads/2017/03/IUU_Import-controls_report_ENG.pdf.

134 Para más información, véase la tabla 8 del anexo 2 del material adicional.

135 WWF. (2019). Sharks in crisis: a call to action for the Mediterranean. Disponible en el enlace: http://awsassets.panda.org/downloads/wwf_sharks_in_the_mediterranean_2019_v10singles.pdf.

136 Una extensión de la mandíbula superior del pez que se utiliza para cazar. Estos picos hacen que el pez espada sea fácilmente identificable.

137 Romeo, T., Consoli, P., Battaglia, P. and Andaloro, F. (2013). A support to manage the swordfish (*Xiphias gladius* Linnaeus, 1758) IUUF (illegal, unreported and unregulated fishing): an easy method to identify the legal size. Journal of Applied Ichthyology, [online] 30(1), págs.114-116.

138 Eurostat. (2020).

139 Para más información, véase el material adicional.

La importante demanda de la carne del pez espada también parece haber provocado el etiquetado erróneo de otras especies vulnerables. Recientemente, en enero de 2022, también ha habido casos en los que la carne comercializada como si fuera de pez espada, entre **España** y **Malta**, se descubrió posteriormente que era de marrajo dientuso (*Isurus oxyrinchus*);¹⁴⁰ especie protegida desde 2019 en el marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).¹⁴¹ También se han denunciado incidentes de fraude alimenticio en el mercado del pez espada en los que estaban involucradas dos especies de tiburón (marrajo sardinero (*Lamna nasus*) y el marrajo dientuso) en Chile,¹⁴² el cuarto mayor exportador de pez espada a España en 2019 (**figura 6**).



© EJF

140 Martin, I. (2022). Shark meat sold as swordfish. Times of Malta, [online] Disponible en el enlace: https://timesofmalta.com/articles/view/shark-meat-sold-as-swordfish.928120?utm_campaign=2022-01-21+ION&utm_medium=email&utm_source=Pew&subscriberkey=0037V00002X7DjQAJ.

141 Convención sobre el Comercio internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Apéndice II. Disponible en el enlace: <https://cites.org/eng/app/appendices.php>.

142 Dufflocq, P., Larrain, M. and Araneda, C., 2022. Species substitution and mislabeling in the swordfish (*Xiphias gladius*) market in Santiago, Chile: Implications in shark conservation. Food Control, 133, p.108607.

Recomendaciones: La necesidad de la industria de contar con un sistema de diligencia debida

Los casos de estudio anteriormente documentados pretenden resaltar los riesgos de pesca INDNR y de abusos de los derechos humanos dentro de las cadenas de suministro de productos del mar, así como informar al sector español de productos del mar de los posibles riesgos asociados a los productos importados. El Reglamento INDNR de la UE ayuda a proteger el mercado comunitario de los productos procedentes de la pesca INDNR, pero la industria también tiene un papel fundamental que desempeñar. La diligencia debida y las medidas voluntarias de la industria tienen el potencial de ayudar a proteger a los consumidores españoles de los productos del mar procedentes de la pesca INDNR y ayudar a garantizar que ningún producto del mar que entre en el mercado español esté asociado a abusos de los derechos humanos.

Aunque España aplica el Reglamento INDNR de la UE de forma más estricta que otros Estados miembros, cuando se aborda la cuestión de los controles a las importaciones, las empresas no pueden confiar únicamente en el gobierno para garantizar que las cadenas de suministro de los productos del mar no tienen relación alguna con la pesca INDNR. **Mantienen la exposición al riesgo.** Efectivamente, los buques vinculados a la pesca INDNR tienden a cambiar rápidamente su modus operandi y sus rutas comerciales, sacando el máximo provecho de las lagunas jurídicas existentes y de las debilidades del sistema. No se puede descartar que algunos productos procedentes de la pesca INDNR puedan introducirse en España a través de sus puertos o por tierra, tanto procedentes de países no comunitarios como de Estados miembros de la UE. **En la actualidad, no existe el riesgo cero para las empresas de productos del mar en términos de pesca INDNR.**

En el marco de la legislación comunitaria actual, no existen requisitos fundamentales para las empresas que **garanticen que los productos del mar que compran no están asociados a los abusos de los derechos humanos.** No obstante, seguramente España ratifique el Convenio sobre el trabajo en la pesca (C188) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en su debido momento y la Comisión Europea también ha propuesto una Directiva sobre diligencia debida para las empresas cuyo objetivo es que las grandes empresas se responsabilicen de los abusos de los derechos humanos y del daño al medioambiente a lo largo de sus cadenas de suministro.¹⁴³ Todas las empresas, incluidas aquellas que se encuentren fuera del alcance de la Directiva sobre diligencia debida para las empresas, deberían adoptar medidas para garantizar que las cadenas de suministro utilizadas están libres de abusos de los derechos humanos y laborales mediante la aplicación de herramientas voluntarias como la **PAS 1550:2017**. Las empresas también tienen que desarrollar políticas de compra que incluyan criterios relacionados con las condiciones laborales y definir las normas mínimas, en términos jurídicos y operativos, que se deben exigir en sus cadenas de suministro.

Este análisis ha puesto de manifiesto que existen **factores de riesgo de pesca INDNR identificables** que las empresas tienen que tener en cuenta cuando se abastecen de productos del mar. Estos incluyen el país del que surgen los flujos comerciales y si la especie en cuestión se puede considerar que tiene un riesgo particularmente alto, como es el caso de **la pota, el atún rojo del Atlántico y el pez espada.**

Por último, resulta fundamental que la industria apoye las medidas para mejorar la transparencia mundial dentro del sector pesquero. Además de la aplicación de herramientas voluntarias como la PAS 1550:2017, es necesario contar con el apoyo de la industria para adoptar todas las medidas de transparencia aplicables recogidas en el documento de la Coalición de pesca INDNR de la UE **30 transparency and good governance criteria**.¹⁴⁴ El apoyo de estos criterios por parte de la industria puede resultar clave a la hora de dirigir la actuación legislativa.

La Coalición de pesca INDNR de la UE y ClientEarth recomiendan que las **empresas españolas de productos del mar, desde los transformadores a los distribuidores:**

- Garantizar que los productos del mar que compran no están vinculados a la pesca INDNR. Con el fin de alcanzar este objetivo, deberían utilizar medidas de diligencia debida de última generación. Las empresas no

¹⁴³ Comisión Europea. (2022). Propuesta para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937.

Disponible en el enlace: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:bc4dcea4-9584-11ec-b4e4-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF.

¹⁴⁴ Véanse también los diez principios para la transparencia global de EJJ.

Disponible en el enlace: <https://ejfoundation.org/resources/downloads/EJJ-Transparency-10-principles-final-1.pdf>.

solo deberían valorar la legalidad de los productos importados, sino también determinar que los productos del mar adquiridos han sido declarados y no proceden de una pesquería no reglamentada;

- Comprender y planificar sistemáticamente las pesquerías de las que se abastecen como primer paso para la información necesaria en materia de diligencia debida. Se debería prestar especial atención al suministrar especies identificadas como de alto riesgo;
- Utilizar herramientas voluntarias, como la especificación **PAS 1550:2017 (recuadro 3)**, elaborada conjuntamente por la industria y las ONG para poner en práctica un sistema de diligencia debida y garantizar que ningún producto procedente de la pesca INDNR acaba en el mercado español;
- Valorar la adopción de herramientas voluntarias para luchar contra los abusos de los derechos humanos en las cadenas de suministro de productos del mar. Estas herramientas no solo incluyen la **PAS 1550:2017**, sino también el código de conducta sobre prácticas laborales como los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos,¹⁴⁵ por citar alguna. Esto adquiere especial importancia dado que actualmente no se realiza ninguna revisión, o una muy liviana, por parte del gobierno en el punto de entrada que garantice condiciones laborales dignas, ya que el Reglamento INDNR de la UE solo se centra en la legalidad de los productos pesqueros capturados en el medio natural que se importan. En febrero de 2022, la Comisión Europea publicó una comunicación sobre "el trabajo digno en todo el mundo para una transición global hacia una economía justa y sostenible".¹⁴⁶ La Comisión también ha propuesto una Directiva sobre diligencia debida para las empresas¹⁴⁷ y se espera que presente próximamente una propuesta legislativa sobre trabajo forzoso. Esto quiere decir que la adopción temprana de las herramientas voluntarias propuestas también garantizará el futuro de las operaciones empresariales y reducirá los costes de la transición.

¹⁴⁵ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2011). Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos. Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar. Disponible en el enlace: https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf.

¹⁴⁶ Comisión Europea. (2022). La Comisión establece una estrategia para promover el trabajo digno en todo el mundo y prepara un instrumento para prohibir los productos derivados del trabajo forzoso [Comunicado de prensa]. Disponible en el enlace: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/ip_22_1187

¹⁴⁷ Comisión Europea. (2022). Propuesta para una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937. Disponible en el enlace: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:bc4dcea4-9584-11ec-b4e4-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF.

Material adicional

Anexo 1: Más información sobre la metodología de este informe

Obtención de datos y selección de productos pesqueros

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), administrado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), establece los códigos de mercancías con seis dígitos (SA6). Estos códigos SA6 proporcionan la base para todos los códigos arancelarios nacionales que se armonizan con carácter mundial. Los primeros dos dígitos representan el capítulo, los siguientes dos dígitos la partida y los últimos dos dígitos la subpartida. La UE ha adoptado un sistema de ocho dígitos, la Nomenclatura Combinada (NC8), que es más específico para ciertos productos de comercio habitual hacia, desde y dentro de la UE. Así, se añaden dos dígitos al final de los códigos SA6 normalizados, lo que aporta información adicional sobre, por ejemplo, especies, preparación, fase de transformación, etc.

En el caso de España, la descarga de los datos de las importaciones totales de productos del mar de

- i. países receptores de tarjeta y
- ii. países con un riesgo alto de pesca INDNR (según el Índice de pesca INDNR) se realizó mediante Eurostat COMEXT para el periodo 2010-2020.

La descarga de los datos de las importaciones de pota de países de alto riesgo (Argentina y China) y de los 27 Estados miembros de la UE; de los datos de las importaciones de atún rojo del Atlántico de los 27 Estados miembros de la UE y de los datos de las importaciones de pez espada de los países receptores de tarjeta de los Estados miembros de la UE también se realizó mediante Eurostat COMEXT durante el mismo periodo. El país exportador denunciado en Eurostat puede ser el Estado de pabellón del buque pesquero o el país desde el que se exportan los productos después de su desembarque y transformación.

La primera fase del análisis (en la que se examinan las importaciones totales de productos del mar de países receptores de tarjeta y de países de alto riesgo de pesca INDNR (según el Índice de pesca INDNR)) tuvo en cuenta los productos pesqueros denunciados en el nivel SA4 en el Capítulo 03 (Partidas 01 a 08¹⁴⁸), y en el Capítulo 16 (Partidas 04 y 05) (Véase la **tabla 1** incluida en este apéndice).

- El Capítulo 03, en términos generales, cubre pescados, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos sin transformar o al inicio de la fase de transformación. Las partidas individuales de este capítulo describen más específicamente la presentación de los productos, por ejemplo, pescado fresco o refrigerado, pescado congelado, pescado en filetes o demás carne de pescado o moluscos cualquiera que sea su forma de presentación.
- El Capítulo 16 incluye preparaciones y conservas de pescado, por ejemplo, el atún enlatado o en lomos para conserva, así como preparaciones y conservas de invertebrados acuáticos como moluscos, camarones y gambas.

Para las especies de alto riesgo (pota, pez espada y atún rojo del Atlántico) se tuvieron en cuenta productos pesqueros específicos denunciados en el nivel NC8 en el Capítulo 03. Para más información, véanse las **tablas 2-4** recogidas en este anexo.

¹⁴⁸ Conviene recordar que la partida 0308 (demás invertebrados acuáticos) no entró en vigor hasta el 1 de enero de 2012, lo que limitó el potencial del análisis de las tendencias a través del tiempo. Antes de 2012, las mercancías denunciadas en el marco de la partida 0308 se incluían en las partidas 0307 y 1605.

Flujos comerciales de alto riesgo:

Tabla 1 – Códigos de mercancías SA4 utilizados en el análisis de las importaciones totales de productos del mar a España de países receptores de tarjeta y países con alto riesgo de pesca INDNR (según el Índice de pesca INDNR)*

Partida (SA4)	Descripción
0301	Peces vivos
0302	Pescado, fresco o refrigerado (excl. filetes de pescado y demás carne de pescado de la partida 0304)
0303	Pescado congelado (excl. filetes de pescado y demás carne de pescado de la partida 0304)
0304	Filetes de pescado y demás carne de pescado, picada o no, fresca, refrigerada o congelada
0305	Pescado, apto para el consumo humano, seco, salado o en salmuera; pescado ahumado, apto para el consumo humano, cocido o no antes o durante el ahumado; harinas, polvo y pellets de pescado, aptos para el consumo humano
0306	Crustáceos, pelados o no, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, incluso ahumados, incluidos los crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor; harinas, polvos y pellets de crustáceos, aptos para el consumo humano
0307	Moluscos, aptos para el consumo humano, incluso ahumados, pelados o no, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harinas, polvos y pellets de moluscos, aptos para consumo humano
0308	Invertebrados acuáticos distintos de los crustáceos y los moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera, incluso ahumados; harinas, polvos y pellets de invertebrados acuáticos distintos de los crustáceos y los moluscos, aptos para el consumo humano
1604	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado
1605	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparaciones o conservas (excl. los ahumados)

* Fuente: Eurostat (2022). Importaciones de fuera de la UE de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605. Cabe destacar que este volumen total incluye los productos de la pesca que se excluyen del Reglamento INDNR de la UE (p. ej. productos de la acuicultura, peces de agua dulce). Para una lista de productos excluidos del Reglamento INDNR de la UE, véase el anexo XIII en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:280:0005:0041:EN:PDF>

Especies de alto riesgo

Tabla 2 – Códigos de mercancías NC8 utilizados en el análisis de las importaciones de pota (especies múltiples) a España¹⁴⁹

Partida (NC8)	Descripción
03074191	Pota "Loligo spp., Ommastrephes sagittatus", viva, fresca o refrigerada, pelada o no
03074192	Pota "Loligo spp.", viva, fresca o refrigerada, pelada o no
03074199	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp. y Sepioteuthis spp.", viva, fresca o refrigerada, pelada o no
03074220	Pota "Loligo spp.", viva, fresca o refrigerada
03074230	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.", viva, fresca o refrigerada
03074240	Pota europea "Todarodes sagittatus", viva, fresca o refrigerada
03074331	Pota "Loligo vulgaris", congelada
03074333	Pota "Loligo pealei", congelada
03074335	Pota "Loligo gahi", congelada
03074338	Pota "Loligo spp.", congelada (excl. "Loligo vulgaris, pealei y gahi")
03074391	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.", congelada (excl. "Ommastrephes sagittatus")
03074392	Pota "Illex spp.", congelada
03074395	Pota europea "Todarodes sagittatus, Ommastrephes sagittatus", congelada
03074931	Pota "Loligo vulgaris" congelada, pelada o no
03074933	Pota "Loligo pealei" congelada, pelada o no
03074935	Pota "Loligo patagonica", congelada
03074938	Pota "Loligo spp.", congelada (excl. loligo vulgaris, pealei y gahi")
03074939	Pota 'loligo spp.' congelada, pelada o no (excl. 'loligo vulgaris' y 'pealei')
03074940	Pota "Loligo spp.", ahumada, seca, salada o en salmuera
03074950	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp., Sepioteuthis spp.", ahumada, seca, salada o en salmuera (excl. "Ommastrephes sagittatus")
03074951	Pota "Ommastrephes sagittatus" congelada, pelada o no
03074959	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp. y Sepioteuthis spp.", congelada, pelada o no
03074960	Pota europea "Todarodes sagittatus, Ommastrephes sagittatus", ahumada, seca, salada o en salmuera
03074991	Pota "Loligo spp., Ommastrephes sagittatus", seca, salada o en salmuera, pelada o no
03074992	Pota "Loligo spp.", seca, salada o en salmuera, pelada o no
03074999	Pota "Ommastrephes spp.", "Nototodarus spp. y Sepioteuthis spp.", seca, salada o en salmuera, pelada o no
03079110	Pota europea "Todarodes sagittatus", viva, fresca o refrigerada
03079914	Pota europea "Todarodes sagittatus", congelada (excl. ahumada)
03079920	Pota europea "Todarodes sagittatus", seca, salada o en salmuera (excl. ahumada)

¹⁴⁹ Los códigos de mercancías utilizados en este análisis de las importaciones de pota no muestran solo las especies de pota objetivo de los dos casos de estudio destacadas más arriba. Todas las importaciones de pota procedentes de estos países se consideran de alto riesgo debido a la naturaleza no reglamentada de la pesquería de pota en todo el mundo.

Tabla 3 – Códigos de mercancías NC8 utilizados en el análisis de las importaciones de atún rojo del Atlántico (*Thunnus thynnus*) a

Partida (NC8)	Descripción
03019400	Atún rojo "Thunnus thynnus" vivo
03019410	Atún rojo del Atlántico "Thunnus thynnus" vivo
03023510	Atún rojo "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado, para transformación industrial o conserva
03023511	Atún rojo del Atlántico "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado, para transformación industrial o conserva
03023519	Atún rojo del Atlántico "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado (excl. para transformación industrial o conserva)
03023590	Atún rojo "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado (excl. túnidos para transformación industrial o conserva)
	Bluefin tunas 'Thunnus thynnus', fresh or chilled, for industrial processing or preservation
03023911	Atún rojo "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado, para transformación industrial o conserva
	Frozen bluefin tunas "Thunnus thynnus" for industrial processing or preservation
03023991	Atún rojo "Thunnus thynnus" fresco o refrigerado (excl. túnidos para transformación industrial o conserva)
	Frozen Atlantic bluefin tuna "Thunnus thynnus", for industrial processing or preservation
03034510	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva
03034511	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva, entero
03034512	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva
03034513	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva, eviscerado y sin branquias
03034518	Atún rojo del Atlántico "Thunnus thynnus" congelado (excl. para transformación industrial o conserva)
03034519	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva, sin cabeza y sin branquias, pero por eviscerar
03034590	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado (excl. para transformación industrial o conserva)
03034921	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva, entero
03034923	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva, eviscerado y sin branquias
03034929	Atún rojo "Thunnus thynnus" congelado, para transformación industrial o conserva (excl. entero y eviscerado y sin branquias)

Tabla 4 – Códigos de mercancías NC8 utilizados en el análisis de las importaciones de pez espada (*Xiphias gladius*) a España

Partida (NC8)	Descripción
03024700	Pez espada "Xiphias gladius" fresco o refrigerado
03026700	Pez espada "Xiphias gladius" fresco o refrigerado
03026987	Pez espada "Xiphias gladius" fresco o refrigerado
03035700	Pez espada (Xiphias gladius) congelado
03036100	Pez espada (Xiphias gladius) congelado
03037987	Pez espada (Xiphias gladius) congelado
03041110	Filetes de pez espada "Xiphias gladius" frescos o refrigerados
03041190	Carne "picada o no" de pez espada "Xiphias gladius" fresca o refrigerada (excl. filetes)
03042087	Filetes de pez espada (Xiphias gladius) congelados
03042100	Filetes de pez espada (Xiphias gladius) congelados
03044500	Filetes de pez espada "Xiphias gladius" frescos o refrigerados
03045400	Carne picada o no de pez espada "Xiphias gladius" fresca o refrigerada (excl. filetes)
03048400	Filetes de pez espada (Xiphias gladius) congelados
03049065	Carne de pez espada (Xiphias gladius) congelada (excl. filetes)
03049100	Carne picada o no de pez espada "Xiphias gladius" congelada (excl. filetes)

Anexo 2: Tablas de datos

Tabla 1 – Importaciones totales de productos del mar (toneladas)* de países receptores de tarjeta a España*

Países receptores de tarjeta***	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Belice	2.389,67	2.929,61	4.565,16	3.739,45	608,01	4.120,29	3.992,07	3.846,08	10.144,70	8.754,48	7.188,24
Camboyat	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Camerúnt****	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
Comorast	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curazao	0,00	0,00	0,00	15.872,45	19.114,75	15.904,82	24.290,32	11.498,09	14.779,93	15.167,71	11.515,08
Ecuador	72.712,99	76.474,89	73.737,80	72.814,15	75.560,82	91.661,46	88.445,27	102.022,50	96.906,38	113.919,80	100.331,00
Fiyi	0,00	15,03	0,00	390,31	0,00	1,26	80,02	362,65	847,98	582,78	102,23
Ghanatt	4.310,81	3.320,75	1.490,28	1.025,12	1.836,44	1.914,78	794,58	804,27	1.374,38	3.823,24	2.637,13
República de Guinea†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
Kiribati†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
República de Corea	13.725,92	16.621,79	12.163,46	5.400,06	9.996,61	6.087,50	6.981,90	11.889,40	8.497,10	5.141,43	12.991,72
Liberiat	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Panamá	19.952,80	18.904,72	15.778,16	11.955,34	22.258,69	14.434,56	13.849,59	17.054,33	8.364,80	10.816,54	8.120,15
Papúa Nueva Guinea	3.153,90	5.127,62	8.591,42	12.877,03	7.438,79	10.220,71	8.982,04	14.130,07	16.530,69	14.864,26	14.714,61
Filipinas	13.220,54	7.992,15	4.886,76	10.449,15	7.951,10	9.734,83	7.600,08	18.408,43	18.739,16	10.343,21	10.223,58
Sierra Leona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Islas Salomón	753,62	597,71	409,88	1.122,00	1.020,00	610,16	280,50	459,71	783,30	1.554,55	753,62
Sri Lanka	131,59	1,99	3,30	13,12	105,04	8,82	34,00	53,00	420,22	403,75	300,40
San Cristóbal y Nievest†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
San Vicente y las Granadinast	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Taiwán	272,19	888,79	485,42	74,94	98,67	0,18	539,13	575,82	971,98	2.414,14	126,07
Tailandia	22.908,93	26.914,95	11.095,21	8.269,95	10.004,54	4.016,28	4.605,22	4.597,04	2.086,40	2.604,68	1.973,31
Togot	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trinidad y Tobagot	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tuvalu†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vanuatu†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vietnam	65.639,32	60.161,55	48.061,62	43.970,94	47.513,41	40.810,91	40.196,74	26.747,10	23.211,49	29.121,54	24.423,83
Total	219.172,28	219.951,55	181.268,47	187.974,01	203.506,87	199.526,57	200.671,46	212.448,49	203.658,52	219.512,11	195.400,97

- * Fuente: Eurostat (2022). Importaciones de fuera de la UE de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605. Cabe destacar que este volumen total incluye los productos de la pesca que se excluyen del Reglamento INDNR de la UE (p. ej. productos de la acuicultura, peces de agua dulce). Para una lista de productos excluidos del Reglamento INDNR de la UE, véase el anexo XIII en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:280:0005:0041:EN:PDF>
- ** Las celdas sombreadas en amarillo/rojo representan los años en los que el país recibió una tarjeta amarilla/roja durante al menos 3 meses del año en cuestión. Para más información sobre la decisión de asignar tarjetas de la UE, véase: https://ec.europa.eu/oceans-and-fisheries/system/files/2021-07/illegal-fishing-overview-of-existing-procedures-third-countries_en.pdf
- *** Las importaciones de productos del mar de un país receptor de una tarjeta siguen siendo posibles si el país puede demostrar que el pescado fue capturado antes de ser preidentificado y de que aparezca en la lista (fecha del certificado de capturas)
- **** Camerún recibió una tarjeta amarilla en febrero de 2021, por lo que esta fila no se ha sombreado en amarillo
- † País sin autorización para exportar a la UE (la entrada a la UE de las entregas de ciertos productos pesqueros no está autorizada)¹⁵⁰
- †† Conviene destacar que la Comisión Europea volvió a asignar una tarjeta a Ghana en junio de 2021.

Tabla 2 – Importaciones totales de productos del mar (toneladas) de países con alto riesgo de pesca INDNR (según el Índice de pesca INDNR)*

País con alto riesgo de pesca INDNR**	Riesgo de pesca INDNR ¹⁵¹	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
China	3,93	110.072,70	105.710,70	85.685,19	97.399,10	93.493,14	94.002,82	110.094,20	103.598,90	103.512,90	105.957,30	101.709,80
Taiwán	3,34	272,19	888,79	485,42	74,94	98,67	0,18	539,13	575,82	971,98	2.414,14	126,07
Camboyat†	3,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Rusia	3,16	1.875,03	2.292,10	1.749,23	2.204,23	4.170,92	4.304,72	4.538,09	8.465,49	10.152,65	10.638,74	6.068,99
Vietnam	3,26	65.639,32	60.161,55	48.061,62	43.970,94	47.513,41	40.810,91	40.196,74	26.747,1	23.211,49	29.121,54	24.423,83

- * Fuente: Eurostat (2022). Importaciones de fuera de la UE de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605. Cabe destacar que este volumen total incluye los productos de la pesca que se excluyen del Reglamento INDNR de la UE (p. ej. productos de la acuicultura, peces de agua dulce). Para una lista de productos excluidos del Reglamento INDNR de la UE, véase el anexo XIII en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:280:0005:0041:EN:PDF>
- ** Según el Índice de pesca INDNR
- † País sin autorización para exportar a la UE (la entrada a la UE de las entregas de ciertos productos pesqueros no está autorizada)¹⁵²

Tabla 3 – Importaciones de pota (toneladas) de China a España

Pota (toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
China	11.824,09	13.188,83	10.434,73	10.655,51	8.203,89	8.837,58	9.510,43	23.935,09	25.596,68	18.249,78	11.043,59

¹⁵⁰ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión de determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) Texto pertinente a efectos del EEE. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02021R0405-20220812>

¹⁵¹ Índice de pesca INDNR <https://globalinitiative.net/analysis/iuu-fishing-index/>

¹⁵² Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión de determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) Texto pertinente a efectos del EEE. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02021R0405-20220812>

Tabla 4 – Importaciones de pota (toneladas) de Estados miembros de la UE a España

Pota (toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Austria	0,31	0,00	0,00	0,00	0,00	4,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bélgica	100,33	9,12	112,04	32,84	12,38	153,29	34,08	78,30	99,38	106,30	10,46
Bulgaria	0,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,60	0,00	1,44	0,00	44,16	0,00
Croacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,04	10,99	1,50	21,58	104,55	1,50	0,00
Chipre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
República Checa	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,85	0,00	5,24	0,00
Dinamarca	7,24	29,14	43,86	5,70	141,29	170,59	640,37	38,22	22,10	21,43	26,03
Estonia	0,00	98,44	235,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Finlandia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Francia	1.930,71	2.049,95	2.811,03	1.383,21	1.774,46	2.224,18	1.490,01	2.152,24	1.929,24	1.892,90	1.479,64
Alemania	1,64	6,98	78,34	30,90	24,22	60,44	91,87	220,03	15,64	91,90	4,54
Grecia	308,09	381,35	369,41	300,03	188,97	181,50	89,64	30,68	10,81	0,60	29,57
Hungría	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20,70	0,00	0,00	0,00	0,00
Irlanda	144,54	71,29	37,98	78,36	99,95	140,18	154,60	580,19	333,93	330,90	88,68
Italia	771,42	1137,07	471,11	697,30	701,30	633,31	300,47	405,29	381,90	312,20	719,54
Letonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,04	0,00
Lituania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Malta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Países Bajos	472,02	1.251,41	660,01	724,39	461,99	449,15	553,96	1.288,17	1.350,65	1.176,02	474,16
Polonia	0,00	0,00	0,00	0,00	20,94	0,00	0,00	8,67	0,00	0,58	0,03
Portugal	2.922,93	2.495,84	1.647,57	1.488,32	2.108,93	2.228,97	2.644,43	4.119,69	2.987,79	3.838,17	4.538,77
Rumanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,70	0,00	0,00	3,00
Eslovaquia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eslovenia	1,42	0,00	0,00	0,00	0,00	40,57	0,01	43,95	129,02	83,41	31,19
Suecia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,23	0,00	0,00	2,36	0,00	0,00
Total UE 27	6.660.70	7.530.59	6.466.35	4.741.05	5.534.47	6.306.93	6.021.64	9.017.00	7.367.38	7.905.35	7.405.62

Tabla 5 – Capturas totales de *Illex argentinus* (toneladas) por parte de buques con pabellón español*

Pota argentina (<i>Illex argentinus</i>) (Peso vivo total - toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
España	7.216,2	9.122,74	14.186,4	22.864,75	33.463,69	27.262,21	3.451,27	12.096,75	9.134,89	2.748,78	17.465,39

* Fuente: Eurostat (2022) (código de datos online: fish_ca_main)

Tabla 6 – Importaciones de atún rojo del Atlántico (toneladas) de Estados miembros de la UE a España

Atún rojo (toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Austria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bélgica	0,00	0,00	0,00	0,00	36,68	196,87	88,88	10,00	0,00	0,00	0,00
Bulgaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Croacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Chipre	0,00	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
República Checa	0,00	49,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dinamarca	0,00	0,00	0,00	9,14	0,00	0,00	0,02	0,00	0,00	7,78	13,78
Estonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Finlandia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Francia	800,47	990,33	286,54	669,03	1.095,34	1.867,99	1.751,18	978,45	1.131,24	1.729,00	2.242,82
Alemania	0,87	0,00	0,00	0,22	0,67	0,00	0,00	0,08	0,00	0,00	0,00
Grecia	47,24	6,12	7,09	12,99	7,68	14,24	25,39	5,26	10,01	5,37	18,24
Hungría	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Irlanda	13,44	534,53	537,19	998,16	633,96	331,47	16,52	4,48	1,94	1,26	1,28
Italia	62,57	59,06	60,44	48,68	38,98	34,31	10,70	46,93	166,54	285,71	660,57
Letonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lituania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Malta	19,22	2,42	1,81	0,00	0,00	0,00	0,00	88,41	16,31	0,00	0,00
Países Bajos	0,23	0,01	0,13	9,42	1,50	16,37	1,01	4,18	9,47	0,97	0,99

Atún rojo (toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Polonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Portugal	175,14	218,91	190,96	244,81	334,19	362,53	26,25	372,33	195,85	393,62	345,54
Rumanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eslovaquia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eslovenia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Suecia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,06	10,53
Total UE 27	1.119,18	1.860,44	1.084,16	1.992,70	2.149,00	2.823,78	1.919,95	1.510,12	1.531,36	2.428,77	3.293,75
Total no comunitarios	251,91	110,45	149,16	166,12	138,74	150,64	144,71	201,38	258,69	391,62	523,06

Tabla 7 – Importaciones de pez espada (toneladas)* de países receptores de tarjeta a España**

Países receptores de tarjeta***	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Belice	103,67	191,01	313,13	141,04	21,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Camboya†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Camerún†****	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Comoras†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Curazao	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ecuador	6,22	165,35	330,60	692,35	824,76	1.188,93	1690,52	798,88	1.608,91	1.435,21	1.265,50
Fiyi	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ghana††	0,00	22,34	12,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Guinea†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Kiribati†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
República de Corea	640,71	570,70	133,74	509,14	663,78	252,34	176,06	23,22	27,70	0,00	42,10
Liberia†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Panamá	1.532,81	903,45	596,18	80,84	138,89	294,74	173,95	128,38	116,21	138,25	222,59
Papúa Nueva Guinea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Países receptores de tarjeta***	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Filipinas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sierra Leona	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Islas Salomón	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Sri Lanka	2,69	0,00	0,00	0,02	0,10	0,00	1,07	0,29	36,64	77,74	61,41
San Cristóbal y Nieves†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
San Vicente y las Granadinas†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Taiwán	0,00	146,10	122,42	49,00	98,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tailandia	364,76	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Togo†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Trinidad y Tobago†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Tuvalu†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vanuatu†	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Vietnam	480,50	600,25	223,54	923,86	265,18	99,92	81,77	0,00	0,00	0,00	2,03
Total receptores de tarjeta	3.131,36	2.599,20	1.731,91	2.420,25	2.012,38	1.835,93	2.123,37	950,77	1.789,46	1.651,20	1.593,63

* Fuente: Eurostat (2022). Importaciones de fuera de la UE de productos con códigos 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 1604 y 1605. Cabe destacar que este volumen total incluye los productos de la pesca que se excluyen del Reglamento INDNR de la UE (p. ej. productos de la acuicultura, peces de agua dulce). Para una lista de productos excluidos del Reglamento INDNR de la UE, véase el anexo XIII en el enlace: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:280:0005:0041:EN:PDF>

** Las celdas sombreadas en amarillo/rojo representan los años en los que el país recibió una tarjeta amarilla/roja durante al menos 3 meses del año en cuestión. Para más información sobre la decisión de asignar tarjetas de la UE, véase: https://ec.europa.eu/oceans-and-fisheries/system/files/2021-07/illegal-fishing-overview-of-existing-procedures-third-countries_en.pdf

*** Las importaciones de productos del mar de un país receptor de una tarjeta siguen siendo posibles si el país puede demostrar que el pescado fue capturado antes de ser preidentificado y de que aparezca en la lista (fecha del certificado de capturas)

**** Camerún recibió una tarjeta amarilla en febrero de 2021, por lo que esta fila no se ha sombreado en amarillo

† País sin autorización para exportar a la UE (la entrada a la UE de las entregas de ciertos productos pesqueros no está autorizada)¹⁵³

†† Conviene destacar que la Comisión Europea volvió a asignar una tarjeta a Ghana en junio de 2021.

¹⁵³ Reglamento de Ejecución (UE) 2021/405 de la Comisión, de 24 de marzo de 2021, por el que se establecen las listas de terceros países, o regiones de los mismos, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y mercancías destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo (Texto pertinente a efectos del EEE) Texto pertinente a efectos del EEE. Disponible en : <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A02021R0405-20220812>

Tabla 8 – Importaciones de pez espada (toneladas) de Estados miembros de la UE a España

Pez espada (toneladas)	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Austria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Bélgica	902,40	269,49	0,00	1,83	217,69	338,68	59,43	653,56	413,25	618,54	379,26
Bulgaria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,00	0,00	0,00	0,00	1,17	0,00
Croacia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,58	0,00	0,00	0,00	0,00
Chipre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,77	0,00	0,00	0,00	0,00
República Checa	3,00	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Dinamarca	26,79	38,46	0,00	0,00	23,50	2,91	10,43	2,45	0,00	0,00	0,01
Estonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Finlandia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Francia	348,12	133,38	141,42	314,51	731,21	190,92	139,64	57,35	88,59	21,76	25,12
Alemania	459,13	282,06	205,00	137,49	2,02	3,60	1,75	4,99	93,44	90,78	17,62
Grecia	0,93	37,08	0,94	15,35	5,60	15,80	0,99	0,63	0,41	0,00	0,00
Hungría	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Irlanda	4,36	0,48	1,13	0,33	0,00	1,84	1,43	0,83	0,00	0,00	0,00
Italia	356,48	525,60	262,55	193,74	110,40	240,86	176,74	87,41	66,01	42,02	98,39
Letonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Lituania	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Luxemburgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Malta	0,00	0,00	0,00	4,62	0,00	0,00	4,96	14,72	14,46	0,00	0,00
Países Bajos	133,98	137,69	41,39	1,09	3,46	2,65	32,72	6,32	9,42	1,98	0,21
Polonia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,03	0,00	19,00	0,00
Portugal	3.759,97	2.959,90	3.792,92	5.825,24	5.177,78	7.582,83	9.339,51	8.524,48	8.795,33	10.428,83	7.646,81
Rumanía	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eslovaquia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Eslovenia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,09	0,00
Suecia	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total UE 27	5995,15	4384,18	4445,36	6494,20	6271,76	8380,08	9776,97	9352,75	9480,91	11224,16	8167,41





EU IUU FISHING COALITION

IUUwatch.eu

ClientEarth[⊕]